

Lima, jueves 17 de noviembre de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11607

www.elperuano.com.pe

453415

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

RR.JJ. N°s. 00358, 00359, 00360, 00361 y 00362-2011-INIA.- Dan por concluidas las designaciones de Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias "El Porvenir" - San Martín, "Santa Ana" - Junín, "San Roque" - Loreto, "Pucallpa" - Ucayali e "Illpa" - Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **453417**

AMBIENTE

R.M. N° 267-2011-MINAM.- Designan representante alterno del Viceministro de Gestión Ambiental ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 337-2011-PCM **453419**

CULTURA

R.M. N° 453-2011-MC.- Designan Director Regional de Ica de la Dirección Regional de Cultura de Ica **453419**

R.M. N° 454-2011-MC.- Designan Director de la Dirección de Arqueología del Ministerio **453420**

R.M. N° 455-2011-MC.- Designan Director del Museo de Sitio de Huallamarca **453420**

R.M. N° 456-2011-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **453420**

DEFENSA

R.S. N° 541-2011-DE/FAP.- Cesan a Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y disponen su pase a la situación militar de retiro **453421**

R.S. N° 542-2011-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios **453421**

RR.SS. N°s. 543, 544 y 545-2011-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra a Bolivia y Colombia, en comisión de servicios **453422**

RR.MM. N°s. 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146 y 1147-2011-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de la República Federativa de Brasil, Estados Unidos de América y del Estado Plurinacional de Bolivia **453424**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 203-2011-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 **453431**

D.S. N° 204-2011-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de los pliegos Ministerio de Cultura e Instituto del Mar del Perú - IMARPE **453432**

D.S. N° 205-2011-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac **453433**

R.D. N° 030-2011-EF/52.03.- Establecen disposiciones aplicables a las Transferencias Financieras que realicen las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades **453434**

INTERIOR

R.S. N° 140-2011-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Colombia para ejecutar extradición activa de procesada por presunta comisión de delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas agravado **453434**

R.M. N° 1195-2011-IN.- Dan por concluida designación y designan Directora Adjunta de la Oficina de Personal del Ministerio **453436**

JUSTICIA

R.S. N° 206-2011-JUS.- Designan Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud **453436**

R.M. N° 0240-2011-JUS.- Designan representante alterno del Viceministro de Justicia ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 337-2011-PCM **453436**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 1098 y 1099/RE-2011.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos para participar en eventos a realizarse en Panamá y Brasil **453437**

SALUD

R.M. N° 835-2011/MINSA.- Dan por concluidas designaciones de determinados funcionarios de la Oficina Ejecutiva de Administración en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" del Ministerio **453438**

R.M. N° 846-2011/MINSA.- Dan por concluidas designaciones de funcionarios y encargan las funciones de Directora de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio **453439**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 038-2011-MTC.- Autorizan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la distribución de recursos directamente recaudados a favor de diversos Gobiernos Regionales **453439**

R.S. N° 038-2011-MTC.- Dan por terminada autorización temporal de uso de área acuática otorgada a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. mediante R.S. N° 124-2010-MTC **453441**

R.M. N° 804-2011-MTC/02.- Aprueban Directiva "Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Mantenimiento de Infraestructura Vial Vecinal y Departamental" **453442**

Acuerdo N° 026-2011-APN/DIR.- Establecen plazos de presentación de documentación para la prórroga de licencias de las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a partir de enero de 2012 **453442**

Acuerdo N° 027-2011-APN/DIR.- Establecen montos de Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caución que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres así como Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a partir de enero de 2012 **453444**

ORGANISMOS EJECUTORES
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 299-2011-INDECI.- Aprueban Directiva "Lineamientos para el planeamiento, organización, preparación, ejecución y evaluación de la simulación y simulacro por sismo y tsunami a nivel nacional" **453445**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 020-024-0000120/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y designan auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima **453445**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 152-2011-SERVIR/PE.- Aprueban "Directiva de procedimiento para la capacitación en Centros y/o sus Programas con sede en el extranjero que cuenten con reconocimiento" **453446**

Res. N° 153-2011-SERVIR/PE.- Aprueban "Directiva para la implementación de los convenios de cooperación suscritos con Centros con sede en el extranjero para el otorgamiento de becas de maestrías en asuntos públicos" **453446**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 293-2011-INEI.- Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2011 **453447**

R.J. N° 294-2011-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las Seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado producidas en octubre de 2011 **453448**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 273-2011-SERNANP.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo del SERNANP a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo **453449**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 275-2011-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Puno **453450**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 410-2011-P-CS.- Establecen la conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **453451**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 913-2011-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima **453451**

ORGANOS AUTONOMOS
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 546-2011-JNAC/RENIEC.- Encargan la responsabilidad de proporcionar información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como representante del RENIEC en el departamento de Lima **453451**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 11360-2011.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Arequipa **453452**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 079-2011-GR.CAJ-CR.- Acuerdan solicitar a la ANA realizar monitoreo en cuerpos receptores del área de influencia del Proyecto Minero "Conga", y al OEFA, efectuar una supervisión especial inopinada **453452**
Acuerdo N° 081-2011-GR.CAJ-CR.- Aprueban el Plan Anual 2011 del Gobierno Regional Cajamarca **453454**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

R.D. N° 303-2011-GR-JUNIN/DREM.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2011 **453455**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza Nº 015-2011-GRP-CRP.- Declaran en emergencia la infraestructura, el equipamiento y la gestión logística del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno **453456**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS**

Acuerdo Nº 031-2011-MDCH.- Aprueban exonerar del proceso de selección la adquisición de equipos de cómputo y sus respectivas licencias para uso en la red municipal **453457**

**MUNICIPALIDAD
DE CIENEGUILLA**

R.A. Nº 239-2011/MDC.- Designan Procurador Público de la Municipalidad **453457**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Res. Nº 179-2011-SGCHU-GGDU/MDSMP.- Aprueban modificación de proyecto aprobado de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **453458**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. Nº 24-2011-MSS.- Establecen disposiciones generales que "Regula el Tratamiento de la Promoción de la inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Surco" **453459**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

Ordenanza Nº 017-2011-MDCLR.- Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) **453461**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

Acuerdo Nº 097-2011.- Autorizan licencia del Alcalde de la Municipalidad y encargan su Despacho al Primer Regidor **453461**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la "Enmienda Cuatro al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para Mejorar la Calidad de Vida de los Peruanos en Áreas Objetivas a lo largo de la Frontera Perú - Ecuador" USAID Nº 598-0858 **453462**

Entrada en vigencia de la Segunda Prórroga al Entendimiento con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para el Mantenimiento de las Preferencias Arancelarias **453462**

Entrada en vigencia del Acuerdo con el Japón para la Incorporación del Programa Específico de Cooperación Técnica "Seismology Earthquake Engineering and Disaster Management Policy" al Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón correspondiente al Año Fiscal 2011 **453462**

Entrada en vigencia del "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las Condiciones para la Supresión de las Formalidades de Visación para los Viajes Mutuos de Nacionales de la República del Perú y Nacionales de la Federación de Rusia" **453462**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Dan por concluidas las designaciones de Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias "El Porvenir" - San Martín, "Santa Ana" - Junín, "San Roque" - Loreto, "Pucallpa" - Ucayali e "Illpa" - Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 00358-2011-INIA**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 00031-2010-INIA, de fecha 03 de febrero de 2010, se designó, al Ing. Ronald Ríos Romero como Director de la Estación Experimental Agraria "El Porvenir" - San Martín del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director de Estación Experimental Agraria, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional por mandato del Decreto Legislativo Nº 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido concluir la designación del Ing. Ronald Ríos Romero como Director de la Estación Experimental Agraria "El Porvenir" - San Martín, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley Nº 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo Nº 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 30 de noviembre de 2011, la designación del Ing. Agron. Ronald Ríos Romero como Director de la Estación Experimental Agraria "El Porvenir" - San Martín del Instituto Nacional de Innovación Agraria -

INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ
Jefe

717092-1

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00359-2011-INIA**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°00278-2010-INIA, de 07 de octubre de 2011, se designó, al Ing. Agron. Luis Eduardo Córdova Tovar como Director de la Estación Experimental Agraria "Santa Ana" – Junín del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Director de Estación Experimental Agraria, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional por mandato del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido concluir la designación del Ing. Agron. Luis Eduardo Córdova Tovar como Director de la Estación Experimental Agraria "Santa Ana" - Junín, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 30 de noviembre de 2011, la designación del Ing. Agron. Luis Eduardo Córdova Tovar como Director de la Estación Experimental Agraria "Santa Ana" – Junín del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ
Jefe

717092-2

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00360-2011-INIA**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00099-2008-INIA, de fecha 145 de abril de 2008, se designó, al Ing. M. Sc. Italo Orlando Cardama Vásquez como Director de la Estación Experimental Agraria "San Roque" – Loreto del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Director de Estación Experimental Agraria, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad

y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional por mandato del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido concluir la designación del Ing. Italo Orlando Cardama Vásquez como Director de la Estación Experimental Agraria "San Roque" -Loreto, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 30 de noviembre de 2011, la designación del Ing. Italo Orlando Cardama Vásquez como Director de la Estación Experimental Agraria "San Roque" – Loreto del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ
Jefe

717092-3

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00361-2011-INIA**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00292-2007-INIA, de fecha 16 de noviembre de 2007, se designó, al Ing. Edgardo Leoncio Braúl Gomero como Director de la Estación Experimental Agraria "Pucallpa" -Ucayali del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Director de Estación Experimental Agraria, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional por mandato del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido concluir la designación del Ing. Edgardo Leoncio Braúl Gomero como Director de la Estación Experimental Agraria "Pucallpa" - Ucayali, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 30 de noviembre de 2011, la designación del Ing. Edgardo Leoncio Braúl Gomero como Director de la Estación Experimental Agraria "Pucallpa" –Ucayali del Instituto



Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ
Jefe

717092-4

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00362-2011-INIA**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00205-2007-INIA, de fecha 31 de julio de 2007, se designó, a la Ing. M. Sc. Nora Luz Gálvez Ilazaca como Directora de la Estación Experimental Agraria "Illpa" - Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director de Estación Experimental Agraria, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional por mandato del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido concluir la designación de la Ing. M. Sc. Nora Luz Gálvez Ilazaca como Directora de la Estación Experimental Agraria "Illpa" - Puno, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 30 de noviembre de 2011, la designación de la Ing. M. Sc. Nora Luz Gálvez Ilazaca como Directora de la Estación Experimental Agraria "Illpa" - Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ
Jefe

717092-5

AMBIENTE

**Designan representante alterno del
Viceministro de Gestión Ambiental
ante la Comisión Multisectorial creada
por R.S. N° 337-2011-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 267-2011-MINAM**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 337-2011-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza

temporal con el objeto de emitir un informe a través del cual se proponga el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, de acuerdo al artículo 2° de la precitada Resolución Suprema, la mencionada Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, quien debe contar con un representante alterno, cuyo nombramiento se efectuará mediante resolución ministerial del sector al que pertenece, dentro de los dos (2) días calendario de publicada la mencionada resolución suprema;

Que, en este contexto, corresponde designar al representante alterno del Viceministro de Gestión Ambiental ante la citada Comisión Multisectorial;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Guillermo Carlos Miranda Arosemena, como representante alterno del Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 337-2011-PCM.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE
Ministro del Ambiente

717166-1

CULTURA

**Designan Director Regional de Ica de la
Dirección Regional de Cultura de Ica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 453-2011-MC**

Lima, 14 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 201-2011-MC, se designó al señor Américo Humberto Baiocchi Chacaltana en el cargo de confianza de Director Regional de Ica de la Dirección Regional de Cultura de Ica del Ministerio de Cultura;

Que, se estima por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al señor Oscar Raúl Sotil Galindo como Director Regional de Ica de la Dirección Regional de Cultura de Ica del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Américo Humberto Baiocchi Chacaltana en el cargo de confianza de Director Regional de Ica de la Dirección Regional de Cultura de Ica del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Oscar Raúl Sotil Galindo en el cargo de confianza de Director Regional de Ica de la Dirección Regional de Cultura de Ica del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

717554-1

Designan Director de la Dirección de Arqueología del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 454-2011-MC

Lima, 14 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 442-2011-MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2011, se encargaron las funciones de Director de la Dirección de Arqueología al señor Luis Enrique Cáceres Rey;

Que, sin embargo, se ha visto por conveniente designar al señor Luis Enrique Cáceres Rey en el cargo de confianza de la Dirección de Arqueología, con eficacia anticipada a la fecha de su encargatura;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 04 de noviembre de 2011, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 442-2011-MC.

Artículo 2º.- Designar, con eficacia anticipada al 04 de noviembre de 2011, al señor Luis Enrique Cáceres Rey en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

717554-2

Designan Director del Museo de Sitio de Huallamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 455-2011-MC

Lima, 14 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Director del Museo de Sitio de Huallamarca, se estima por conveniente emitir el acto de administración por el cual se designe a quien asumirá dicho cargo;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial Nº 163-2011-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo en el cargo de confianza de Director del Museo de Sitio de Huallamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

717554-3

Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 456-2011-MC

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el artículo 11º de la Directiva Nº 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...);"

Que, la señora Luisa Elvira Castro Negrón de Quiróz es uno de los referentes más importantes del costumbrismo piurano. En su trayectoria se ha desempeñado como poeta, escritora, compositora y promotora cultural de la cultura piurana a nivel nacional;

Que, mediante el Informe Nº 48-2011-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC del 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que la señora Luisa Elvira Castro Negrón de Quiróz, es una importante exponente del costumbrismo piurano, lo cual se sustenta en una amplia y destacada trayectoria desarrollando una labor cultural, contribuyendo desde diversas disciplinas artísticas a la promoción y difusión de diversos géneros artísticos; por lo que recomienda se le otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura";

Estando a lo visado por el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y la Directora (e) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, y la Directiva Nº 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y modificada por la Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la señora Luisa Elvira Castro Negrón de Quiróz, la distinción de "Personalidad Meritoria



de la Cultura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

717554-4

DEFENSA

Cesan a Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y disponen su pase a la situación militar de retiro

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 541-2011-DE/FAP

Lima, 16 de noviembre de 2011

Visto la Resolución Suprema Nº 335-2011-DE de fecha 09 de agosto de 2011, mediante la cual se nombra al Señor Teniente General FAP PEDRO JOAQUIN SEABRA PINEDO como Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2010-DE/FAP del 04 de enero de 2010, se nombró al Señor Teniente General FAP WALTER MILENKO VOJVODIC VARGAS, como Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento; establece que, cuando un General de División, Vicealmirante o Teniente General es nombrado como Comandante General de su Institución, los Generales de División, Vicealmirantes o Tenientes Generales, de mayor antigüedad pasarán a la Situación Militar de Retiro reconociéndoseles treinta y ocho años de servicios;

Que, conforme con el segundo párrafo del artículo 60º de la citada Ley Nº 28359, el Oficial en la Situación Militar de Retiro permanecerá en la condición de Reserva, hasta por un máximo de cinco (05) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, establece en el artículo 1º inciso A), numeral 1 que por Resolución Suprema se aprobarán, entre otros los cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General”, establece la posibilidad que para los efectos de un acto o resolución administrativa, sean aplicados de modo anticipado a hechos administrativos anteriores a su vigencia; y;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea y a lo acordado con el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar, con eficacia anticipada, en el cargo de Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú con fecha 18 de agosto de 2011, al Señor Teniente General FAP WALTER MILENKO VOJVODIC VARGAS.

Artículo 2º.- Pasar, con eficacia anticipada, a la Situación Militar de Retiro, a partir del 18 de agosto de 2011, al Señor Teniente General FAP WALTER MILENKO VOJVODIC VARGAS, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3º.- Reconocer, treinta y ocho (38) años de servicios prestados a la nación.

Artículo 4º.- El citado Oficial General permanecerá en la Reserva Aérea hasta el 27 de mayo de 2025, fecha en que cumple cinco años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717571-6

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 542-2011-DE/FAP

Lima, 16 de noviembre de 2011

Visto la Papeleta de Trámite NC-35-SGFA-Nº 4893 de fecha 06 de octubre de 2011 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) es una organización interamericana, de carácter voluntario, conformada por 18 países miembros, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los unen, así como lograr el apoyo mutuo entre ellos mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas cuando tengan que actuar conjuntamente por acuerdo de sus respectivos gobiernos;

Que, en función de los acuerdos adoptados por los países miembros del SICOFAA Ciclo 2011-2012, para el presente año se ha previsto la culminación de la elaboración del SOFTWARE de Comando y Control, a ser utilizado por las Fuerzas Aéreas Americanas del SICOFAA, durante la ejecución de Ejercicios y Operaciones Aéreas de Ayuda Humanitaria, para tal efecto se llevará a cabo el “COMITÉ II - ESTUDIO DE APOYO C2”, en la ciudad de Las Vegas, en el Estado de Nevada, en los Estados Unidos de América del 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2011; asimismo, se tomarán acuerdos relacionados al planeamiento y ejecución de los próximos eventos;

Que, la citada comisión ha sido incluida mediante Resolución Suprema Nº 425-2011 DE/FAP del 05 de octubre de 2011, en el rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, ítem 5 del anexo 1 (R.O.), en el Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa AF-2011 aprobado mediante Resolución Suprema Nº 015-2011 DE/SG del 13 de enero de 2011;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio a los Estados Unidos de América, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive; para que participe en el “COMITÉ II - ESTUDIO DE APOYO C2” organizado por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 y la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio a la ciudad de Las Vegas, en el Estado de Nevada, en los Estados Unidos de América, al Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participe en el "COMITÉ II - ESTUDIO DE APOYO C2" organizado por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2011:

| | | |
|------------|-----|----------------------------|
| Coronel | FAP | JOSE ANTONIO RUBIO TRAVI |
| Comandante | FAP | HANS ERICK GOTTFRIED YAÑEZ |

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - Estados Unidos de América - Lima
US \$ 1,331.00 x 02 Personas (Incluye TUUA)

Viáticos:
US \$ 220.00 x 06 días x 02 Personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los Oficiales Superiores comisionados, deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717571-7

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra a Bolivia y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 543-2011-DE/MGP

Lima, 16 de noviembre de 2011

Visto el Oficio P.200-1851 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 30 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en la X Reunión Bilateral de Comandos de Zonas Navales Fronterizas Bolivia - Perú, realizada en la ciudad de Arequipa, del 21 al 24 de noviembre de 2010, acordaron que el Segundo Ejercicio de Contaminación del Lago Titicaca, se realizaría en el Estrecho de Tiquina, Estado Plurinacional de Bolivia, con la participación de dos (2) observadores de la Capitanía Guardacostas Lacustre de Puno;

Que, se ha designado al Capitán de Puerto de Puno y a un asesor de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participen en el Segundo Ejercicio de Contaminación del Lago Titicaca, a realizarse

en el Estrecho de Tiquina, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 17 y 18 de noviembre de 2011;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2011, la designación y autorización de dos (2) Oficiales Superiores, para que participen en el mencionado Ejercicio;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, Ítem 3, Anexo 2 (RDR), mediante Resolución Suprema Nº 135-2011-DE, de fecha 12 de abril de 2011, que modifica el Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa para el Año Fiscal 2011, aprobado con Resolución Suprema Nº 015-2011-DE/SG, del 13 de enero de 2011 y sus modificatorias;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Enrique Rolando Justiniano SANTA MARIA Oliva y del Capitán de Corbeta SGC. Harry Raúl CHIARELLA Horna, para que participen en el Segundo Ejercicio de Contaminación del Lago Titicaca, a realizarse en el Estrecho de Tiquina, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 17 y 18 de noviembre de 2011; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011, la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Enrique Rolando Justiniano SANTA MARIA Oliva, CIP. 01863381, DNI. 21780066 y del Capitán de Corbeta SGC. Harry Raúl CHIARELLA Horna, CIP. 01801855, DNI. 43501023, para que participen en el Segundo Ejercicio de Contaminación del Lago Titicaca, a realizarse en el Estrecho de Tiquina, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 17 y 18 de noviembre de 2011.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Juliaca - Lima
US\$. 342.00 x 1 persona

Pasajes Terrestres: Juliaca - Tiquina (BOLIVIA) - Juliaca
US\$. 30.00 x 2 personas x 2 = US\$. 120.00

Viáticos:
US\$. 200.00 x 2 días x 2 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los mencionados Oficiales, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717571-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 544-2011-DE/MGP**

Lima, 16 de noviembre de 2011

Visto el Oficio P.200-1682 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 9 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la X Reunión Bilateral de Comandos de Zonas Navales Fronterizas realizada en la ciudad de Arequipa en el año 2010 entre el Cuarto Distrito Naval del "Titicaca" de la Armada Boliviana y la Tercera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, se acordó desarrollar la XI Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizas Perú - Bolivia, en la ciudad de La Paz, República Plurinacional de Bolivia, del 20 al 24 de noviembre de 2011, con el propósito de abordar reuniones y debates sobre asuntos de interés de ambas Armadas; así como, efectuar el intercambio de experiencias e información, frente a nuevas amenazas en el ámbito lacustre;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2011, la designación y autorización de viaje de cuatro (4) Oficiales para que participen en la mencionada Reunión Bilateral;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 101, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa Año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Suprema N° 015-2011-DE/SG, de fecha 13 de enero de 2011 y sus modificatorias;

Que, el traslado de los citados Oficiales a la ciudad de La Paz por vía terrestre será dispuesto por la Comandancia de la Tercera Zona Naval;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participe en la XI Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizas Perú - Bolivia, a realizarse en la ciudad de La Paz, República Plurinacional de Bolivia; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011, la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval que se indica a continuación, para que participe en la XI Reunión Bilateral de Comandos de Zonas Navales Fronterizas Perú - Bolivia, a realizarse en la ciudad de La Paz, República Plurinacional de Bolivia, del 20 al 24 de noviembre de 2011:

| GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | CIP. | DNI. |
|-------------------------|--|----------|----------|
| Contralmirante | Eduardo Jorge NOVOA Monge | 00810083 | 44413838 |
| Capitán de Navío | Miguel Alfredo FERNANDEZ Gambarini | 01882417 | 43313349 |
| Capitán de Fragata | Alberto Abraham ARNILLAS Brender | 01803712 | 43345059 |
| Capitán de Fragata SGC. | Enrique Rolando Justiniano SANTA MARIA Oliva | 01863381 | 21780066 |

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:

US\$. 200.00 x 5 días x 4 personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- Los Oficiales comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5°.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717571-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 545-2011-DE/MGP**

Lima, 16 de noviembre de 2011

Visto el Oficio P.200-1709 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 14 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2000 la Marina de Guerra del Perú viene participando en Reuniones y Verificación de Trabajos con la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia, con el propósito de evaluar y analizar todas las actividades realizadas entre ambas Marinas durante el año 2011; así como, efectuar el planeamiento de las actividades que se desarrollarán durante el año 2012, teniendo en cuenta que estas reuniones se encuentran enmarcadas dentro de los objetivos y políticas internacionales de la Marina de Guerra del Perú, concordante con la política internacional de nuestro país, que considera a la República de Colombia como un aliado estratégico;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2011, la designación y autorización de viaje de tres (3) Oficiales para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 112, Anexo 1 (RO)

del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa Año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 015-2011-DE/SG, de fecha 13 de enero de 2011 y sus modificatorias;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participe en la XII Reunión y Verificación de Trabajo entre la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia y la Comandancia General de Operaciones de la Amazonia de la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2011; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011, la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que se indica a continuación, para que participe en la XII Reunión y Verificación de Trabajo entre la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia y la Comandancia General de Operaciones de la Amazonia de la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2011:

| GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | CIP. | DNI. |
|--------------------|--------------------------------|----------|----------|
| Capitán de Navío | Guillermo Arturo CONDE Ruiz | 00810101 | 00103994 |
| Capitán de Fragata | Imanol LAUCIRICA Lizaraburu | 00959066 | 43314889 |
| Capitán de Fragata | Renán Antonio HERMOZA Bellatín | 00952023 | 43564672 |

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Bogotá (COLOMBIA) – Lima
US\$. 1,633.56 x 3 personas = US\$. 4,900.68
(Incluye TUUA)

Viáticos:
US\$. 200.00 x 5 días x 3 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los mencionados Oficiales, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717571-10

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de la República Federativa de Brasil, Estados Unidos de América y del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1141-2011-DE/SG**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nº 751 de fecha 26 de octubre de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, en el marco del programa del "XXV Viaje de Instrucción de Guardia Marina de Brasil", personal militar de ese país a bordo del Navío Escola Brasil, realizará diferentes actividades en el puerto del Callao;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la República Federativa de Brasil, a bordo del Navío Escola Brasil, detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, para participar de diferentes actividades en el marco del "XXV Viaje de Instrucción de Guardia Marina de Brasil", a realizarse en el puerto del Callao, del 17 al 20 de noviembre de 2011.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que



dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1141-2011-DE/SG**

**RELACIÓN DE PERSONAL MILITAR DE LA
REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, SIN ARMAS
DE GUERRA**

| | | | |
|--------------|---|--------------|------------------------------------|
| CMG | LUIZ OCTÁVIO BARROS COUTINHO | 1°SG-FN (MU) | EDMILSON SILVA DE SOUZA |
| CF | MARCO ANTONIO ISMAEL TROVÃO DE OLIVEIRA | 1°SG (ET) | CLEBERSON MARCELO MIRANDA |
| CF | GIUCEMAR TABOSA CARDOSO | 1°SG (EF) | LUIZ HENRIQUE DAVID |
| CF | JOÃO FRANSWILLIAM BARBOSA | 1°SG (OS) | JOEL CARVALHO DOS SANTOS |
| CC | VINICIUS AZEVEDO LIMA | 1°SG (AR) | MARCELO DOS SANTOS |
| CC (FN) | MARCELO VIDAL MOREIRA | 1°SG (CI) | MARCOS BEZERRA AGOSTINHO |
| CC (Md) | ALEXANDRE ALBUQUERQUE ROSA | 1°SG (HN) | BRENO SILVA VARGAS |
| CC (IM) | MARCOS PAULO PEREIRA | 1°SG (CI) | SERGIO CARLOS MIRANDA ALVES |
| CC | FÁBIO HIDEKI SUGANUMA | 1°SG (ES) | MANUEL CORREA VITORINO |
| CC | CARLOS ALEXANDRE COSTA DE OLIVEIRA | 1°SG (ES) | ALEXANDRE FREITAS DE OLIVEIRA |
| CC | CASSIO REIS DE CARVALHO | 1°SG (AR) | ADENILSON FREITAS DA SILVA |
| CC | MARCELO NASCIMENTO RIBEIRO DA SILVA | 1°SG-FN (IF) | DIVINO CRIST RIBEIRO DE SOUZA |
| CC (IM) | ROBERTO CARLOS LELLES | 1°SG (CO) | RUY GUILHERME SANTOS BRANDÃO |
| CT (AA) | RAIMUNDO LENILTON DE ARAÚJO | 1°SG-FN (MU) | RUHAN MARCELO BARROS FERNANDES |
| CT (Md) | HIRO DE LIMA BRANDÃO MURAKAMI | 1°SG (DT) | JOSÉ CAVALCANTI MALTA |
| CT | FÁBIO DE MELLO SANTOS | 1°SG (CA) | AGNALDO SANTOS SANTANA |
| CT (IM) | MARCOS MOREIRA DE ALMEIDA | 1°SG (ET) | NORBERTO GONÇALO DA SILVA |
| CT | MARCO AURÉLIO DE OLIVEIRA QUIROGA | 1°SG (ME) | JOSÉ BELARMINO DE AMORIM FILHO |
| CT (CN) | ANTONIO RIBEIRO DOS SANTOS | 2°SG-FN (MU) | EDUARDO CARVALHO SOARES |
| CT (S) | JONATAN SALLES DA SILVA | 2°SG-FN (MU) | ELIAS MARTINS |
| CT (CD) | LUIZ DELMAR COSTANTIN | 2°SG (MO) | JOSE JOÃO DA SILVA |
| CT (AA) | ELIZABETH ARAUJO CHAVES AMBROSIO | 2°SG (CI) | EMERSON FERNANDES SANTOS |
| CT | MARCUS LÁZARO DOS SANTOS OLIVEIRA | 2°SG (ES) | CESAR DA SILVA BENDIA |
| CT | FELIPE MATIAS NUNES | 2°SG (HN) | EDSON CARLOS SILVA SIQUEIRA |
| CT | ANDERSON BARBOSA DA CRUZ PEÇANHA | 2°SG (MR) | CARLOS EDUARDO DE ALMEIDA |
| CT | ROGÉRIO DA SILVA MUNIZ PEREIRA | 2°SG (ES) | DENISSON JEOVÁ DA SILVA |
| CT | GUILHERME DOS SANTOS RIBEIRO | 2°SG (CN) | GUILHERME ALVES DE ARAUJO |
| CT | RICARDO BITTENCOURT DA SILVA | 2°SG (CP) | ROBERTO STOFFEL VIEIRA DAMASCENO |
| CT (IM) | MÁRIO ROBERTO DO NASCIMENTO BESSA | 2°SG (OS) | LUIZ CLAUDIO FAVARO PEREIRA |
| CT | RICARDO CARVAJAL OLIVEIRA | 2°SG (AR) | CLAUDIO THEOBALDO ALVES DA SILVA |
| CT | PAULO RICARDO RODRIGUES DOS SANTOS | 2°SG (MR) | GUSTAVO DA SILVA CHEVALIER |
| 1T (T) | ELIZABETH FERREIRA PINTO BRANDÃO | 2°SG (OR) | JORGE LUIZ MOURA DE ASSIS |
| SO (AV-RV) | JOSE EDILSON RAMOS TEODORIO | 2°SG (MA-SB) | PAULO HENRIQUE CORRÊA |
| SO (CN) | JOSÉ JEOVÁ DE SOUZA | 2°SG (AR) | WELLINGTON CARLOS PEREIRA DE ABREU |
| SO (MR) | LÁZARO MEDINA | 2°SG (AR) | ALEXANDER VIEIRA |
| SO (EL) | JÚLIO CÉSAR MARCONDES DA SILVA | 2°SG (ET) | FRANCISCO ANTONIO ARAUJO DE CASTRO |
| SO (AR) | JORGE IVANDO DA SILVA | 2°SG (CI) | DANNY SIQUARA DE CARVALHO |
| SO (MO) | JOSE MARQUES VIEIRA DUTRA | 2°SG (EL) | UDSON CARLOS DA SILVA FONTES |
| SO (ES) | GILBERTO GOMES PEREIRA | 2°SG (ET) | RENATO CARLOS AMORIM |
| SO (CN) | CLOVIS JOSE DE MELO | 2°SG (MO) | LUCIANO DA COSTA PAMPILLO |
| SO-FN (MU) | KLEBER DE OLIVEIRA | 2°SG (MO) | FÁBIO CARVALHO TELLES |
| SO (ES) | ANTONIEL RUDOLF DO NASCIMENTO | 2°SG (MO) | STANLEY MEIRELES SILVA |
| SO (ES) | CRISTIANO PINTO SIQUEIRA | 2°SG (MO) | CLAYTON RAMON MAFRA GUIMARÃES |
| SO (AD) | CARLOS ROBERTO DOS SANTOS | 2°SG (CA) | WILLEM SILVEIRA VALENÇA |
| SO (ET) | SÉRGIO PIA SANT'ANNA | 2°SG (EF) | MAGNUS VINICIUS DA SILVA |
| SO (OR) | FLÁVIO SILVA DE ARAÚJO | 2°SG (ET) | WAGNER LUIS DOS REIS SANTANA |
| SO (ES) | ROBSON DE OLIVEIRA REZENDE | 2°SG (CI) | MARCOS ROBERTO SIMÕES |
| SO (PL) | CLÁUDIO FAILACI RANGEL | 2°SG (MR) | CLEILTON DOS SANTOS SOARES |
| SO (MO) | RONALDO FERREIRA DO NASCIMENTO | 2°SG (ET) | EVANDRO LUIZ WERNECK DE JESUS |
| SO-FN (MU) | LUIZ CARLOS FONSECA DO NASCIMENTO | 2°SG (ET) | EMERSON GONÇALVES DE MELO |
| 1°SG (AM) | JOSÉ DE JESUS MARIA | 2°SG (MT) | SILVIO JOSE GUIMARÃES BRITO |
| 1°SG (SI) | COSME FERREIRA BRAGA | 2°SG (AV-RV) | ELIÉU HONÓRIO ALVES |
| 1°SG-FN (AT) | JOSÉ REIS FILHO | 2°SG (MG) | WAGNER GAMA JUNIOR |
| | | 2°SG (DT) | RAMON GARCES ALIXANDRE |
| | | 3°SG (CO) | RENATO GUERRA MINCARELI |
| | | 3°SG (EL) | PAULO DENILSON BRITO SOUSA |
| | | 3°SG (MC) | ADALFREDO OLIVEIRA SANT'ANNA FILHO |
| | | 3°SG (MR) | WERBETH PEREIRA DE ARAUJO REIS |
| | | 3°SG (CN) | MAX BATISTA DA ROCHA |
| | | 3°SG (MO) | WAGNER CRISTIANO DAMASCENO BEZERRA |
| | | 3°SG (EL) | VANDERLEY BARBOSA CORRÊA |
| | | 3°SG (CO) | JEAN CARLO FELIPE CORRÊA |
| | | 3°SG (MO) | TIAGO CANTO GOMES |
| | | 3°SG (ES) | LEANDRO BARBOSA MENDES |
| | | 3°SG (ES) | JACKSON ALVES DE BARROS JUNIOR |

| | | | |
|------------|--|------------|--|
| 3°SG (ES) | FABIANO MORAES FERREIRA | CB (MO) | ALEX DA SILVA GOMES |
| 3°SG (PL) | VALDEMY DE SOUZA BIZERRA | CB (OR) | JAKS GUIMARÃES SIMÃO |
| 3°SG (CO) | BENTO FERREIRA DE JESUS FILHO | CB-FN (IF) | CLEIDSON DE OLIVEIRA CHAPARRO |
| 3°SG (ET) | JOSIMAR BORGES DE LIMA | CB-FN (IF) | BRUNO LEANDRO PEREIRA |
| 3°SG (AM) | LUIS ALEXANDRE RADDI VENDRAMEL | CB-FN (IF) | ALEXANDER PORTO AUGUSTO |
| 3°SG (AR) | RONALDO DAS CHAGAS PEREIRA | CB (CP) | LEONARDO RODRIGUES DA SILVA |
| 3°SG (SI) | ROBSON NAVARRO BARBOSA | CB (AR) | ANDERSON LOPES DA FONSECA |
| 3°SG (EL) | UILSON LUIZ SOUSA DE BRITO | CB (AR) | ELISSANDRO DE OLIVEIRA GARAROBA |
| CB (OR) | ALEX SANDRO SOARES PALMA | CB (AR) | JOSÉ GERALDO PEDRO |
| CB-FN (IF) | FRANCISCO JOSÉ DA SILVA PIMENTA | CB (AR) | LEONARDO FULY COUTINHO |
| CB (CI) | CARLOS LUIS FENELAO | CB (AV-RV) | FELIPE DE FIGUEIREDO BARBOSA SILVA |
| CB (EL) | SANDRO BEZERRA DOS SANTOS | CB (AR) | JOSENILDO ANTONIO DE SIQUEIRA |
| CB (OR) | LUIZ HENRIQUE DA SILVA | CB (MR) | EDUARDO TAVARES MASSARONA |
| CB (MO) | ANTONIO ELIEUDSON DOS SANTOS | CB (AR) | JOSÉ RONALDO OLIVEIRA DO NASCIMENTO |
| CB-FN (IF) | EDMAR GONÇALVES DE SOUZA | CB (MR) | FERNANDO MARTINS DE LIMA VIEIRA |
| CB (PL) | COSMO DAMIÃO LEMOS | CB (MA) | LUCIANO PEREIRA DOS SANTOS |
| CB (CN) | DAMIÃO DANTAS OLIVEIRA | CB-FN (CT) | LEANDRO GONÇALVES BARBOSA |
| CB-FN (EG) | MARCOS DE MORAES SILVA | CB (EP) | SILVIO OLIVEIRA DA SILVA |
| CB (ET) | MARCELO SOUZA TELES | CB (PL) | RAFAEL QUEIROZ REBELLO |
| CB (MO) | JEAN CARLO CARVALHO PIMENTEL | CB (BA) | EVERTON VITORIANO PIMENTEL |
| CB (BA) | FRANCISCO CARLOS DE ALBUQUERQUE | CB (EF) | MARCELO ADRIANO DA SILVA FERRARO |
| CB (ES) | WAGNER SANDRO FARIA SANTOS | CB (SI) | ALAN DE SOUZA FRANÇA GUILERME |
| CB (MO) | ITAMAR MALIUK DA MOTTA FREITAS | CB (MG) | IGOR CONSTANTINO DOS SANTOS SILVA |
| CB (MO) | MARCIO ANTONIO ALVES BARBOSA | CB (HN) | UALACE CAVALCANTE DA CRUZ |
| CB (EL) | MAURICIO DOMINGOS DOURADO COSTA FILHO | CB (CN) | DIONIZIO JOSE DA SILVA |
| CB (ET) | ALEXANDRE SALES DE SOUZA | CB (MR) | THIAGO NOVAIS MARCOLINO |
| CB-FN (EF) | JOZELITO JOGUEIRA REIS MORAES | CB (AR) | FRANCISCO CARLOS DE OLIVEIRA NOGUEIRA |
| CB-FN (ET) | WILSON DE AMORIM ROCHA | CB (CO) | FÁBIO TIBURCIO DA SILVA |
| CB (MO) | WASHINGTON AIRES DE SOUSA JUNIOR | CB (AM) | TIAGO DE PAIVA FURTADO |
| CB (CI) | ADRIANO DE FRANÇA FIALHO JUNIOR | CB (CI) | GUSTAVO MUNIZ DA PAIXÃO |
| CB (ES) | VENÍCIO CORRÊA MARTINS | CB (AR) | EVERSON SOUSA DA SILVA |
| CB (ES) | ADRIANO DOS SANTOS MENDES | CB (OS) | EGBERT GONÇALVES DE ALMEIDA NUNES |
| CB (ET) | CLAUDEMIR DE CARVALHO GARCIA | CB (AR) | RAFAEL GOULART FELIX |
| CB (ET) | MOISÉS DOS SANTOS MAGALHÃES | CB (MT) | ANDERSON VIEIRA LEITE |
| CB (MA) | RAPHAEL SANTOS DE SOUZA | CB (CA) | DIEGO JOSE FERREIRA |
| CB (PL) | CLEBERSON MOURA SANTOS | CB-FN (CT) | CARLOS ALEXANDRE PEREIRA FERNANDES |
| CB (CO) | DAYVID KAYO FREITAS MONTEZUMA | CB-FN (AT) | JOSÉ LUIS CARNEIRO DA SILVA |
| CB (AR) | RAFAEL DE LIMA | CB-FN (EG) | ANTÔNIO CARLOS SALGADO DE SOUZA JÚNIOR |
| CB (AR) | FÁBIO LINCONL SILVA PAIVA BELO | MN | IBSAM NASCIMENTO DE OLIVEIRA |
| CB (OR) | JARDEL DA VTORIA NICOLI | MN | DIEGO FARIA TORRES |
| CB-FN (IF) | EDUARDO CARDOSO ARRABAL FERNANDES | MN | LEONARDO SILVA DE JESUS SANT'ANNA |
| CB-FN (IF) | DIOGO DUARTE MUSSAUER | MN | BRUNO NOGUEIRA DE ARAUJO |
| CB (MR) | RICARDO TRINDADE DE ALMEIDA | MN | ELISEU RAMOS DA SILVA |
| CB (AR) | RICARDO BERNARDES FREY | MN | EVERTON JOSÉ BARBOSA DE SANTANA |
| CB (BA) | FRANCISCO AUGUSTO BEZERRA | MN | JOAB KENNEDY PEREIRA PINHEIRO |
| CB (BA) | WIDSON DA SILVA CORDEIRO | MN | MARLON MATOS DE MENEZES |
| CB (EF) | LUCIANO COSTA ROCHA | MN | SÉRGIO GOMES DOS SANTOS |
| CB (PL) | VITOR ALBERDAN RODRIGUES F. DOS SANTOS | MN | ADALBERTO VILHENA CASTRO |
| CB (AR) | RAFAEL JOSÉ FERREIRA MOREIRA | MN | FELIPE GONÇALVES GALDINO DA SILVA |
| CB (CO) | LEANDRO SODRÉ DE LUNA | MN | ROMENIGUE DA CONCEIÇÃO RIBEIRO |
| CB (AR) | CARLOS EDUARDO MIRANDA SILVA | MN | JOABE PIRES DE MATOS |
| CB (CO) | GLAYSON DOS SANTOS CHERINI | MN | RICHARDSON JOSÉ DE SOUSA MARQUES |
| CB (MO) | BRUNO CRUZ DAMIÃO | MN | KLEBERSON DE LIMA NOGUEIRA |
| CB (AR) | ROBSON DE ANDRADE BAPTISTA | MN | WALLACE DA SILVA SANT'ANNA |
| CB (MC) | WENDELL RIBEIRO DE ANDRADE | MN | RYAN GONZÁLEZ DOS REIS F. SARDINHA |
| CB (CO) | JANDER RODRIGUES DE OLIVEIRA | MN | FELIPE DIÉGO GOMES DE FARIAS PEREIRA |
| CB (EL) | FABRICIO ANDRADE REINALDO | MN | LUIZ FERNANDO FERREIRA CARDOZO |
| CB (CN) | JAIRO SANTOS DE ALENCAR | MN | TIAGO RESENDE DOS SANTOS |
| CB (HN) | NATANAEL CAVALCANTE PINTO | MN | ROBSON CABRAL ADRIANO |
| CB (OR) | FABIANO EDUARDO GUEDES DA SILVA | MN | RAPHAEL SEVERINO DO NASCIMENTO |
| CB (AR) | LEONARDO DA SILVA ÉVORA | MN | DALTON FERREIRA MARTINS |
| CB (MO) | BELMIRO LINO MARQUES DE OLIVEIRA FILHO | MN | JACSON ALVES ROCHA |
| CB (MR) | JEFFERSON PEREIRA NERY | MN | RAFAEL DO NASCIMENTO |
| CB (HN) | EVANDO DOS SANTOS FERREIRA | GM | JOÃO CELSO SILVA DE DEUS |
| CB (MR) | ALISSON ANDRADE AMARAL | GM | JONES ANTUNES DE LIMA |
| CB (EL) | RODRIGO LAURO CONCEIÇÃO DA SILVA | GM (FN) | JOÃO FELIPE PEREIRA DE CASTRO |



| | | | |
|---------|--|----|---------------------------------------|
| GM (IM) | MARCOS PAULO GOMES DE ARAUJO | GM | GABRIEL FONSECA LEITE |
| GM | ANDRÉ LEONARDO MAGALHÃES DE FARIA | GM | WESLEY DOS SANTOS COSTA |
| GM | VINICIUS FLORIPPO CHAFFIN VIEIRA | GM | PAULO JORGE DUDA DE MORAIS |
| GM | SERGIO OMAR DOS SANTOS JUNIOR | GM | DANIEL DOS SANTOS DUARTE |
| GM (FN) | GUSTAVO LOPES DA SILVA FREITAS | GM | ALEXANDRE DANTAS DE SOUZA |
| GM (FN) | GABRIEL WAILANTE PEREIRA | GM | DIEGO DE SOUZA GONZALEZ |
| GM (IM) | HUGO CAVALCANTE NOGUEIRA FILHO | GM | LUIZ FERNANDO DIAS DE CASTRO |
| GM | ARTUR KREPP LISBOA | GM | MARIO MENDES JARDIM STAVALE |
| GM | FELIPE DE BRITO PEREIRA FERREIRA MARQUES | GM | FELIPE DA COSTA FONSECA |
| GM | LEANDRO DE SOUZA FERNANDES | GM | RODRIGO CERON DE OLIVEIRA |
| GM | RONALDO CELSO SILVA LIMA | GM | RAFAEL GUIMARÃES ARAUJO |
| GM | LAILTON SOUZA JORGE | GM | EDUARDO DINIZ LEITE DE AQUINO |
| GM | LUIZ HENRIQUE DE MORAES PEREIRA | GM | RICARDO EDUARDO ALCANTARA RIBEIRO |
| GM | LEONARDO MEDEIROS DA CONCEIÇÃO CAPELLA | GM | THADEU LOPES CORREIA DOS SANTOS |
| GM | HALLAN MAFORTE BRAGA TEIXEIRA FERREIRA | GM | JOSÉ VIANA DA SILVA NETO |
| GM | WALTER VINICIUS ANTUNES DIAS | GM | ANDRÉ THOMAZ FERREIRA |
| GM | JOÃO VICENTE MOREIRA GOMES | GM | RODOLPHO PAUL SACHINI |
| GM | VITOR DECCACHE CHIOZZO | GM | DANIEL HENRI SCHAFFER LABUSSIÈRE |
| GM (FN) | RODRIGO NEVES DE SOUZA | GM | DIOGO DOS SANTOS NOBERTO FERREIRA |
| GM (FN) | JONATHAS TOMAZ REINA | GM | ROBSON DE FREITAS REIS |
| GM (FN) | LUCAS CARVALHO | GM | DIEGO RODRIGO ALVES DA SILVA |
| GM (IM) | ROBERTO NERY DULCETTI JUNIOR | GM | THIAGO DOS PASSOS |
| GM (IM) | GABRIEL SERRAINO MOREIRA DE SOUZA | GM | DIÉGO BOMFIM DE SOUZA |
| GM (IM) | SILAS VIEIRA RAMOS | GM | RUBEM SILVA DE GUSMÃO |
| GM (IM) | SANDERSON CUNHA DOS SANTOS SILVA | GM | ARIEL DANTAS DE SOUZA |
| GM | RODRIGO FERRAZ NUNES | GM | ANTONIO FELIPE FREIRE DE CASTRO LIMA |
| GM | EDSON MACHADO DE BARROS SILVA | GM | PHILIPPE PEREIRA PIRES |
| GM | GABRIEL MARQUES SERRÃO | GM | ANDERSON BARBOZA DE PAULA |
| GM | BRENO MENDES DE SOUZA | GM | THIAGO DELORENZI DOS SANTOS |
| GM | ALMIR PIMENTEL MACHADO NETO | GM | LEOZANDER OLIVEIRA DE CARVALHO |
| GM | WALLACE FELIPE DE PAIVA SANTOS | GM | DAVI PONTES NACARATTI |
| GM | LEONARDO OGG FERREIRA LOURENÇO | GM | ORIOSVALDO SANTOS ARAÚJO |
| GM | GABRIEL CUSTÓDIO RANGEL | GM | WAGNER DA SILVA |
| GM | GUSTAVO APPELT DE MELO | GM | LEONARDO LIMA DE SOUZA SOBRINHO |
| GM | RAFAEL DE MENEZES PALMER | GM | DOUGLAS HENRIQUE MOREIRA PEREIRA |
| GM | FERNANDO GRADIZZI FERNANDES | GM | NICOLA DA ROCHA PASSOS MARIN |
| GM | ISAQUE DAVID PEREIRA DE ALMEIDA | GM | BERNARDO GOMES BARBOSA |
| GM | FILIPE VALENTE SAROLDI NOBREGA RIOS | GM | RODRIGO DO NASCIMENTO SILVA |
| GM | MARCUS VINICIUS RODRIGUES PAULINO | GM | RENATO PINHA DA SILVA SOUZA |
| GM | ROMULO ILHA NIEDERAUER DE FREITAS | GM | WALTER MUNIZ SENNA NETO |
| GM | PEDRO PAIVA BARROS DE ABREU | GM | FELIPE DOS SANTOS MAIA |
| GM | LEANDRO DO NASCIMENTO DE OLIVEIRA | GM | DAVIDSON TONY SILVA MESQUITA |
| GM | WILKER MATIELLO FAZOLO | GM | VITOR SUCENA VALERIO |
| GM | FILIPE BARRA BOREL | GM | PAULO FELIPE OHARA MESSIAS |
| GM | MILLER FREITAS DA SILVA | GM | RODOLPHO DA SILVA BARROSO |
| GM | GUILHERME FERREIRA MURMEL LIALI | GM | IGOR MANOEL RIBEIRO BRUM |
| GM | RUBENS IKEUTI | GM | BRENO BATISTA LIBERATO DE SOUZA |
| GM | GUILHERME HENRIQUE IOTY FARIA | GM | TCHARLIE GEORMESIO AUD GOMES |
| GM | MARCELO ARAGÃO DE BARROS | GM | ROBERTO HIPPOLYTO DA COSTA |
| GM | LEANDRO AMORIM CORRÊA | GM | MAURO SOARES FERNANDES JUNIOR |
| GM | MARIO DIEGO AREAS TAVARES | GM | BRUNO PACELLI CARVALHO DA CUNHA |
| GM | DAVI PITA VIEIRA | GM | PAULO VICTOR GONÇALVES SAMPAIO |
| GM | TIAGO DE SIQUEIRA LIMA MARCHIONE | GM | DANIEL BRENO COUTINHO CANTALICE |
| GM | DIOGO MARINS DO NASCIMENTO | GM | CARLO LEANDRO PEREIRA SANTANA ROSA |
| GM | ARTHUR DA COSTA MARINHO | GM | RAPHAEL MONTEIRO LEÃO DE AQUINO FILHO |
| GM | GABRIEL GARCIA CANO DA COSTA | GM | RAFAEL MONTEIRO BIZARRO |
| GM | RAFAEL MARTINS CAMELO | GM | GUSTAVO CARNEIRO |
| GM | ELISEU FERNANDES COBO CÔTA | GM | RAFAEL DE SOUZA MOREIRA |
| GM | VITOR SILVA DE OLIVEIRA | GM | FELIPE PRACA SIQUEIRA |
| GM | RICSON RAGGIO MELLO | GM | RODRIGO TEIXEIRA MARTINS |
| GM | RAFAEL GOMES MORATO | GM | CARLOS EDUARDO ALMEIDA LIRA JÚNIOR |
| GM | BERNARDO FREDERICO GOMES DOS SANTOS CARUSO | GM | RAPHAEL SÉLLOS VILAS BOAS MACHADO |
| GM | RUBENS CAVALCANTE DA SILVA | GM | RICARDO CIRNE DOS SANTOS |
| GM | RODRIGO SOARES DE FREITAS | GM | ANDRÉ LUIS DOS SANTOS LEMOS |
| GM | RHUAN TOLEDO GURGEL | GM | SAULO RODRIGUES TORRES |
| | | GM | MEVAL DOMINGUES DE FREITAS NETO |

GM JHONNY AGUIAR FELIN
 GM DANIEL GAMA DE SOUSA
 GM LUCAS DA COSTA FONSECA
 GM ERIC PEREIRA RODRIGUES MARINHO
 GM DIEGO CARVALHO LINS
 GM THIAGO LUIZ DUARTE MIRANDA
 GM THIAGO CARLOS CAVALCANTI DE ABREU GONÇALVES
 GM BRUNO DE ARAUJO MENEZES
 GM FELIPE SOLIDARIO PINHEIRO
 GM FABIO RIBEIRO DOS SANTOS
 GM JAIME LUIS CORECHA DE FREITAS
 GM VINICIUS MOREIRA BRANDÃO GUEDES DE BRITO
 GM (FN) RAFAEL FELIPPELLI DIAS BERTELO
 GM (FN) VITOR DA SILVA CARNEIRO
 GM (FN) ÍTALO FELIPE DA SILVA SEREJO
 GM (FN) FRANCISCO ANDRIELLY COSTA DE OLIVEIRA
 GM (FN) RAUL CHAGAS DE ARAUJO
 GM (FN) WESLEY DOS SANTOS ROCHA
 GM (FN) LUIS ANTÔNIO BATISTA TRAVESSA
 GM (FN) GABRIEL FERREIRA MATTOS
 GM (FN) LUIZ LOURENÇO DE MEDEIROS FILHO
 GM (FN) AUGUSTO VAN DEN EEDEN CLAAS
 GM (FN) NEIDSI NASCIMENTO DO PARAIZO
 GM (FN) IGOR LIMA DE FREITAS
 GM (FN) PAULO VICTOR SOUZA DA SILVA
 GM (FN) LUIZ GUILHERME SCHIEFLER DE ARRUDA
 GM (FN) THIAGO DAS NEVES BARBOSA
 GM (FN) LUIS EDUARDO LIMA DA SILVA
 GM (FN) CARLOS EDUARDO VERAS BATISTA ALVARES
 GM (FN) ALAN RIBEIRO DOS SANTOS
 GM (FN) RAFAEL OLIVEIRA ROSBACK
 GM (FN) LEONARDO RANGEL BARBOSA
 GM (FN) CASSIANO SIMÕES DA SILVA
 GM (FN) IURY BARRA NOVA DE ASSIS
 GM (FN) JORGE LUIZ DE OLIVEIRA JUNIOR
 GM (IM) LEONARDO OLIVEIRA DE SOUZA
 GM (IM) FABIANO MEDINA DA CUNHA
 GM (IM) BRUNO CHARLIER LASSANCE VELLEZ
 GM (IM) VITOR DE OLIVEIRA ARAUJO
 GM (IM) PETRONIO ÍTALO FELIX DE HOLANDA
 GM (IM) RAUL ROHE NEGREIRA FONTÃO
 GM (IM) JOÃO FRANKLIN SILVA BRASILINO PACHECO
 GM (IM) PAULO CEZAR TONACIO JUNIOR
 GM (IM) ISAAC TORRES DE SOUSA
 GM (IM) THIAGO NASCIMENTO DA SILVA
 GM (IM) THIAGO PIRES FERREIRA SCARLECIO
 GM (IM) HELIO VINICIUS NEVES DA SILVA
 GM (IM) LEONARDO REIS ALVES
 GM (IM) GLAUBER PEIXOTO MACEDO BUENO
 GM (IM) DIEGO TINOCO FARIAS
 GM (IM) EDUARDO NOGUEIRA DA SILVA
 GM (IM) RODOLFO JORNES LONGO RIBEIRO
 GM (IM) LUIZ DE MELO VASCONCELOS
 GM (IM) LEONARDO MATHIAS DE ALMEIDA
 GM (IM) ADAM ROCHA OLIVEIRA
 GM (IM) DAVID VENTURA CARDOSO
 GM (IM) JEAN DE LIMA FALEH
 GM (IM) JEAN NEVES CAVALCANTE
 GM (IM) VINICIUS WOOD DA CRUZ
 GM (IM) MAXWEL MARINHO DE ALCANTARA
 GM (IM) RAFAEL DE OLIVEIRA CARRILHO
 2° TEN (FAB) IVAN CAMPOS BRAGA JUNIOR

2° OF NAU LEANDRO CUSTÓDIO CUNHA
 2° OF MAQ LUIZ FELIPE DOMINGOS FERREIRA
 ASP (EB) PEDRO CARDOSO DA SILVA ALVIM
 GM (URU) ALEX MAURICIO ROLDAM MACHADO

717285-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1142-2011-DE/SG**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 792 de fecha 07 de noviembre de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar los Estados Unidos de América requiere ingresar al país, para realizar coordinaciones con funcionarios del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2011;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar los Estados Unidos de América detallado a continuación, para realizar coordinaciones con funcionarios del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas entre el 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2011:

| | |
|---------------------|------------------------|
| 1. Contralmirante | THOMAS LEE BROWN II |
| 2. Teniente Coronel | DANIEL LEWIS TOBIAS |
| 3. Teniente Coronel | CARLOS BLANCHARD |
| 4. Mayor | ROGER THOMAS MAHAR |
| 5. Mayor | BRIAN GERARD MULHERN |
| 6. Mayor | RALPH EDWARD LAUER III |
| 7. Mayor | MICHAEL WAYNE SCHULER |
| 8. Capitán | RICHARD WILLIAM SEXTON |
| 9. Teniente | KEVIN DAVID TURNER |
| 10. Sgto Mayor | DONALD AVERY WHITE |
| 11. Sargento | JAMES HECTOR CERVANTES |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
 Ministro de Defensa

717285-2



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1143-2011-DE/SG**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 714 de fecha 19 de octubre de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la Marina de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la Marina de los Estados Unidos de América, participará en una Reunión de Planeamiento para Entrenamientos en el año 2012 entre la Fuerza de Infantería de la Marina estadounidense y la Infantería de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856, modificada por la Ley núm. 28899 Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la Fuerza de Infantería de la Marina de Estados Unidos de América, para realizar una Reunión de Planeamiento para Entrenamientos durante el año 2012 entre la Fuerza de Infantería de la Marina estadounidense y la Infantería de la Marina de Guerra del Perú, del 26 de noviembre al 04 de diciembre de 2011:

- | | |
|------------|--------------------|
| 1. MAYOR | JOSE FUENTES |
| 2. MAYOR | LLOYD HAGUER |
| 3. MAYOR | CARLOS DAVILA |
| 4. CAPITAN | CHRISTOPHER TROKEN |
| 5. CAPITAN | ERIC NAVARRO |
| 6. TECNICO | EDGAR HARRIS |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717285-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1144-2011-DE/SG**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 789 de fecha 07 de noviembre de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida

la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar los Estados Unidos de América requiere ingresar al país, para realizar coordinaciones con Oficiales del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del 01 de diciembre al 04 de diciembre de 2011;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar los Estados Unidos de América detallado a continuación, para realizar coordinaciones con Oficiales del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre el 01 de diciembre al 04 de diciembre de 2011:

- | | |
|-------------|---------------------------|
| 1. Teniente | Coronel LAWRENCE W. HENRY |
| 2. Teniente | GEORGE J. ONEILL |
| 3. Sargento | MICHAEL D. FIELDS |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717285-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1145-2011-DE/SG**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 790 de fecha 07 de noviembre de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar los Estados Unidos de América perteneciente a la Escuela Interamericana de Fuerzas Aéreas requiere ingresar al país, para participar en un seminario de desarrollo profesional dirigido a Oficiales Subalternos, Técnicos y Suboficiales de la Fuerza Aérea, del 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2011;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República,

modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar los Estados Unidos de América detallado a continuación, para participar en un seminario de desarrollo profesional dirigido a Oficiales Subalternos, Técnicos y Suboficiales de la Fuerza Aérea, a realizarse entre el 27 de noviembre y el 03 de diciembre de 2011:

1. Capitán OSCAR R MARTINEZ
2. Suboficial CHRISTIAN CASTILLO

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
 Ministro de Defensa

717285-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1146-2011/DE/SG**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 778 de fecha 03 de noviembre de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, personal militar la República Federativa de Brasil requiere ingresar al país, para participar del intercambio de operadores del Sistema de Informática y Telecomunicaciones de las Fuerzas Aéreas (SITFA), del 19 al 26 de noviembre de 2011;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición

de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Fuerza Aérea del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar la República Federativa de Brasil detallado a continuación, para participar del intercambio de operadores del Sistema de Informática y Telecomunicaciones de las Fuerzas Aéreas (SITFA) a realizarse del 19 al 26 de noviembre de 2011:

1. 1S BCO WANDILSON PEREIRA ALVES
2. 1S BCO THIAGO ANDRE MACEDO MARTINS

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
 Ministro de Defensa

717285-6

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1147-2011/DE/SG**

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 782 de fecha 4 de noviembre de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la XXXVII Conferencia Bilateral de Inteligencia realizada en ciudad de La Paz en el año 2010, se acordó llevar a cabo en la ciudad de Lima, la siguiente Conferencia Bilateral de Inteligencia que reúne a los Ejércitos de Perú y Bolivia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, detallado a continuación,



para participar de la "XXXVIII Conferencia Bilateral de Inteligencia", entre los Ejércitos de Perú y Bolivia, del 21 al 25 de noviembre de 2011:

1. General de Brigada, Rolando Marco Velasquez Mora
2. Coronel Daen, Miguel Ángel Gallardo Birbuet

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717285-7

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO
N° 203-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Ministerio de Defensa;

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11º de dicha Ley, se establecerá un porcentaje, no menor del 3%, para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional, en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional; y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario; otro porcentaje, que será definido en el Reglamento, será transferido a la Autoridad Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, en relación al porcentaje que será transferido a la Autoridad Marítima, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, señala que dicho porcentaje será definido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, señala que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calcularán directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11º de dicha Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional efectuará los depósitos correspondientes a las retribuciones por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del TP Callao - Zona Sur y otras afectadas por la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, que establecen la distribución porcentual de las retribuciones económicas; por lo que es necesario, de acuerdo a la normativa legal vigente, disponer la incorporación del equivalente al 30%

de la distribución porcentual señalada en el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, al presupuesto del Pliego Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, el literal b) del artículo 6º de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que la incorporación de los recursos que provengan entre otros, de los procesos de concesión, se efectúa mediante Decreto Supremo, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, a propuesta de este último;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, a través del Oficio N° 1322-2011-MINDEF/VRD/DIGPP/01, el señor Ministro de Defensa ha solicitado se autorice la incorporación de mayores recursos en el Pliego 026 Ministerio de Defensa por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 181 945.00), a favor de la Autoridad Marítima, que corresponde al depósito efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público del período comprendido del mes de noviembre de 2010 hasta el mes de julio 2011, equivalente al 30% de las retribuciones generadas por la concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 181 945.00), vía Crédito Suplementario;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943 y el artículo 6º de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 181 945.00), equivalentes al 30% del depósito de las retribuciones efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional, del mes de noviembre de 2010 hasta el mes de julio 2011, por la concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, para el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 Recursos Ordinarios

| | | |
|--------------|---|--------------|
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | |
| 1.5 | OTROS INGRESOS | |
| 1.5.1 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 2 181 945.00 |
| 1.5.1.2 | RENTAS DE LA PROPIEDAD REAL | 2 181 945.00 |
| 1.5.1.2.2 | DERECHOS E INGRESO POR CONCESIONES | 2 181 945.00 |
| 1.5.1.2.2.99 | OTROS DERECHOS E INGRESOS POR OTRAS CONCESIONES | 2 181 945.00 |
| | TOTAL INGRESOS | 2 181 945.00 |

EGRESOS (En Nuevos Soles)

| | | |
|------------------|-----|--------------------------------|
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 026 | : Ministerio de Defensa |
| UNIDAD EJECUTORA | 004 | : Marina de Guerra del Perú |
| FUNCION | 04 | : Defensa y Seguridad Nacional |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

| | | |
|-----------------------|----------|--------------------------|
| PROGRAMA FUNCIONAL | 006 | : Gestión |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL | 0008 | : Asesoramiento y Apoyo |
| ACTIVIDAD | 1.000267 | : Gestión Administrativa |

| | | |
|------------------------|--|------------|
| Gastos Corrientes | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 420 841.00 |

| | | |
|-----------------------|------|--------------------------------|
| PROGRAMA FUNCIONAL | 013 | : Defensa y Seguridad Nacional |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL | 0026 | : Defensa Nacional |

| | | |
|------------------------|---|--------------|
| ACTIVIDAD | 1.001725 : Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa | |
| Gastos Corrientes | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 1 241 104,00 |
| ACTIVIDAD | 1.078173 : Entrenamiento Militar | |
| Gastos Corrientes | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 120 000,00 |
| ACTIVIDAD | 1.078511 : Operaciones Militares | |
| Gastos Corrientes | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 400 000,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 2 181 945,00 |
| | | ===== |

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

717571-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de los pliegos Ministerio de Cultura e Instituto del Mar del Perú - IMARPE

DECRETO SUPREMO N° 204-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2011, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios,

encontrándose entre ellos, el Pliego 003 Ministerio de Cultura y el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú-IMARPE;

Que, a través del Oficio N° 188-2011-DM/MC, la Ministra de Cultura solicita recursos adicionales por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 500 000,00) destinados a garantizar la ejecución de las actividades planteadas por la actual gestión, relacionadas con las líneas de acción: Interculturalidad, Protección del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Arte;

Que, de otro lado, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio N° PCD-300-341-2010-PRODUCE/IMP solicita el otorgamiento de recursos presupuestales por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 422 900,00), con la finalidad de cubrir los costos adicionales del mantenimiento y reparación del proyecto "Remotorización y Modernización del Buque de Investigación Científica Humboldt";

Que, los requerimientos efectuados por el Ministerio de Cultura y el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, no han sido considerados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobado por la Ley N° 29626, y sus modificatorias, por lo que se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 482 159,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 482 159,00) a favor del Pliego 003 Ministerio de Cultura para ser destinados a la ejecución de las actividades relacionadas con las líneas de acción: Interculturalidad, Protección del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Arte y del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE para atender los costos adicionales de mantenimiento y reparación del proyecto "Remotorización y Modernización del Buque de Investigación Científica Humboldt", conforme al siguiente detalle;

DE LA: En Nuevos Soles

| | | |
|--------------------|----------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 | Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | Administración General |
| FUNCIÓN | 03 | Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 008 | Reserva de Contingencia |
| SUBPROGRAMA | | |
| FUNCIÓN | 0014 | Reserva de Contingencia |
| ACTIVIDAD | 1.000010 | Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

| | | |
|-----------------------------|--|--------------|
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 3 482 159,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 3 482 159,00 |
| | | ===== |

A LA: En Nuevos Soles

| | | |
|--------------------|------|---------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 003 | Ministerio de Cultura |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | Administración General |
| FUNCIÓN | 21 | Cultura y Deporte |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 045 | Cultura |
| SUBPROGRAMA | | |
| FUNCIÓN | 0099 | Patrimonio Histórico y Cultural |



| | | | |
|---|----------|---|---------------------|
| ACTIVIDAD | 1.000373 | : Preservación del Patrimonio Cultural | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | | 3 059 259,00 |
| | | SUB-TOTAL | 3 059 259,00 |
| SECCIÓN PRIMERA | | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 240 | : Instituto del Mar del Perú-IMARPE | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Oficina de Administración-IMARPE | |
| FUNCIÓN | 11 | : Pesca | |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 009 | : Ciencia y Tecnología | |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL | 0016 | : Investigación Aplicada | |
| PROYECTO | 2.029372 | : Remotorización y Modernización del Buque de Investigación Científica Humboldt | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS DE CAPITAL | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | 422 900,00 |
| | | SUB-TOTAL | 422 900,00 |
| | | TOTAL EGRESOS | 3 482 159,00 |

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

717571-2

Autorizan Transferencia de Partidas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

**DECRETO SUPREMO
Nº 205-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29619 se dispone transferir a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac la sede académica de Vilcabamba, provincia de Grau, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, incluyendo su presupuesto;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29619 dispone que los recursos asignados por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en el presupuesto de la sede académica de Vilcabamba de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco se transfieren a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac conforme a la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficios Nºs 384 y 928-2011-ME/SG, solicita y sustenta las transferencias de partidas a favor de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac con cargo a los recursos previstos en el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, la ejecución de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco al 17 de octubre del 2011 en la meta presupuestaria "Enseñanza de Agroecología y Desarrollo Rural – Sede Vilcabamba" presenta saldos presupuestales ascendentes a CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 143 527,00), que conforme a la Ley Nº 29619 deben ser transferidos a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29619 - Ley que transfiere a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac la sede académica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco de Vilcabamba; la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 143 527,00), de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el funcionamiento de la sede académica de Vilcabamba, conforme al siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------------------|--------|--|
| DE LA: | | (En Nuevos Soles) |
| SECCIÓN PRIMERA | | : GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO | 511 | : U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco |
| FUNCIÓN | 022 | : Educación |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 048 | : Educación Superior |
| SUB PROGRAMA FUNCIONAL | 0109 | : Educación Superior Universitaria |
| ACTIVIDAD | 000199 | : Desarrollo de la Educación Universitaria |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 60 412,00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 79 615,00 |

| | | |
|---|--|------------|
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 3 500,00 |
| | | ----- |
| TOTAL | | 143 527,00 |
| | | ----- |

A LA: (En Nuevos Soles)

| | | |
|--------------------------|--------|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : | GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO | 539 | : U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac |
| FUNCIÓN | 022 | : Educación |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 048 | : Educación Superior |
| SUB PROGRAMA FUNCIONAL | 0109 | : Educación Superior Universitaria |
| ACTIVIDAD | 000199 | : Desarrollo de la Educación Universitaria |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|--------------------------------------|--|-----------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 60 412,00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 79 615,00 |

| | | |
|---|--|------------|
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 3 500,00 |
| | | ----- |
| TOTAL | | 143 527,00 |
| | | ----- |

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

717571-3

Establecen disposiciones aplicables a las Transferencias Financieras que realicen las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2011-EF/52.03

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de ir consolidando el proceso de implementación de la Cuenta Única del Tesoro Público, se ha determinado que las Transferencias Financieras que con cargo a diferentes fuentes de financiamiento realizan las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades se vayan centralizando en la Cuenta Principal del Tesoro Público, aplicando el procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y de conformidad con los incisos a) y j) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal d) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional que, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto, requieran efectuar Transferencias Financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades, deberán aplicar el procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15, para cuyo efecto la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público comunicará a las entidades que corresponda las acciones a implementarse, atendiendo a las características de las operaciones derivadas de las citadas transferencias.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

716608-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Colombia para ejecutar extradición activa de procesada por presunta comisión de delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas agravado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 140-2011-IN

Lima, 16 de noviembre de 2011

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 33 -2011-DGPNP/INTERPOL-EM. del 3 de noviembre de 2011,



suscrita por el Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, mediante la cual recomendó la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Magaly TOCTO TRONCOS, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 17 al 21 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 055-2011-JUS del 16 de marzo de 2011, se resolvió acceder al pedido de extradición activa de la procesada María Mónica CORREA TORRES, formulado por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje IP BOGOTÁ 201011 20:35 GMT URGENTE del 20 de octubre de 2011, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Bogotá - Colombia, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima - Perú, que las autoridades colombianas han autorizado la extradición activa de la procesada María Mónica CORREA TORRES; en ese sentido solicitaron designar a los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar a la citada reclamada desde Colombia hacia nuestro país;

Que, con Memorandum N° 704-2011-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 5 de noviembre de 2011, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al extranjero en comisión del servicio de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Magaly TOCTO TRONCOS, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 17 al 21 de noviembre de 2011, a fin de que ejecuten la extradición activa de la procesada María Mónica CORREA TORRES, formulado por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditible, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, con Oficio N° 1810-2011-DIRECFIN-PNP/DIVPRE del 8 de noviembre de 2011, el Director de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, pone en conocimiento al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, que en el SIAF-SF, la disponibilidad presupuestal ha sido registrada mediante la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Número 09 y adjunta el Informe N° 153-2011-DIRECFIN-PNP-DIVDyB-DEPADM. del 7 de noviembre de 2011, que establece el monto de viáticos que corresponde abonar por la suma total ascendente a S/. 5,420.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), por comisión del servicio a la ciudad de Bogotá - Colombia, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Magaly TOCTO TRONCOS, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje al extranjero en comisión del servicio de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Magaly TOCTO TRONCOS, a la ciudad de Bogotá - Colombia, a partir del 17 al 21 de noviembre de 2011, para ejecutar la extradición activa de la procesada María Mónica CORREA TORRES, formulado por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en agravio del Estado peruano.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------------|---------------|
| Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA | | |
| • Viáticos (Art. 5° DS. 047-2002-PCM) | 5 x S/. 542.00. | S/. 2,710.00. |
| | | ----- |
| | TOTAL | S/. 2,710.00. |
| Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Magaly TOCTO TRONCOS | | |
| • Viáticos (Art. 5° DS. 047-2002-PCM) | 5 x S/. 542.00. | S/. 2,710.00. |
| | | ----- |
| | TOTAL | S/. 2,710.00. |

Artículo 3°.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los SIETE (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

717571-5

Dan por concluida designación y designan Directora Adjunta de la Oficina de Personal del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1195-2011-IN

Lima, 14 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2011-IN/0901 del 26 de enero de 2011 se designó al señor Alejandro Gabriel Sánchez Cáceres en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, Director Adjunto de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, siendo pertinente dar por concluida dicha designación;

Que, al encontrarse vacante el cargo público de confianza de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, Director Adjunto de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior y para garantizar el normal funcionamiento de la citada Dirección, resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN; el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Alejandro Gabriel Sánchez Cáceres, en el cargo público de confianza de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, Director Adjunto de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Rocio del Carmen Robles Herran, en el cargo público de confianza de Directora Adjunta de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Ministro del Interior

716880-1

JUSTICIA

Designan Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 206-2011-JUS

Lima, 16 de noviembre de 2011

VISTO, el Oficio N° 2132-2011-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la citada norma dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que éste;

Que, mediante Oficio N° 2326-2011-SG/MINSA, de fecha 7 de octubre de 2011, el Secretario General del Ministerio de Salud, por disposición del Ministro de ese Sector, solicita que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado proponga a la señorita abogada Jenny del Pilar Carranza Chunga, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto designar a la señorita abogada Jenny del Pilar Carranza Chunga, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita abogada Jenny del Pilar Carranza Chunga como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud y el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

717571-11

Designan representante alterno del Viceministro de Justicia ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 337-2011-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0240-2011-JUS

Lima, 16 de noviembre de 2011



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 337-2011-PCM, publicada el 16 de noviembre de 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de emitir un informe a través del cual se proponga el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual está integrada, entre otros, por el Viceministro de Justicia;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la acotada Resolución Suprema, establece que los integrantes de la citada Comisión Multisectorial deberán contar con un representante alterno, cuyo nombramiento se efectuará mediante Resolución Ministerial del Sector al que pertenecen, dentro de los dos (2) días calendario de publicada la indicada Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado en materia Constitucional, como representante alterno del Viceministro de Justicia, ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 337-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI
Ministro de Justicia

717466-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos para participar en eventos a realizarse en Panamá y Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1098/RE-2011

Lima, 15 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se realizará la III Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología de la Organización de los Estados Americanos-OEA, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 17 al 18 de noviembre de 2011;

Que, en la citada reunión en el marco de su programa de trabajo, se abordará dos temas de especial relevancia: a) "Hacia la visión 20/25: Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y la Prosperidad (Visión 20/25)" y b) El "Proyecto de Plan de Acción de Panamá 2011-2016";

Que, el Perú ejerce la vicepresidencia de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAE) N° DAE0772/2011, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 08 de noviembre de 2011; y (OPP) N° OPP2323/2011, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 11 de noviembre de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático del República Miguel Julián Palomino de la Gala, Director de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 17 al 18 de noviembre de 2011, para que participe y presida la delegación peruana a la III Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología de la Organización de los Estados Americanos-OEA.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total viáticos US\$ |
|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| Miguel Julián Palomino de la Gala | 890.00 | 200.00 | 2+1 | 600.00 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

717451-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1099/RE-2011

Lima, 15 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la República Federativa del Brasil y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), vienen organizando la realización del "Evento Conmemorativo por el Año Internacional de los Afrodescendientes", a llevarse a cabo en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, del 16 al 19 de noviembre de 2011;

Que, los organizadores de dicho Evento han invitado al Estado peruano para estar representados en el mismo, de modo que participe tanto en las 16 Mesas de Trabajo que se llevarán a cabo para intercambiar experiencias y enfoques de trabajo nacionales, y contribuir con el debate sobre la promoción y protección de los derechos de las poblaciones afrodescendientes, así como en la Reunión de Alto Nivel, en la cual está prevista la participación de la Ministra de Cultura, señora Susana Esther Baca de la Colina;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGM) N° DGM1114/2011, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 07 de noviembre de 2011; y (OPP) N° OPP2322/2011, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 11 de noviembre de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y

modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Flavio Guillen Beker, Sub Director de Asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de la Dirección de Derechos Humanos, a la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, del 16 al 19 de noviembre de 2011, a fin que participe en el "Evento Conmemorativo por el Año Internacional de los Afrodescendientes".

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total viáticos US\$ |
|------------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| Gonzalo Flavio Guillen Beker | 1,880.00 | 200.00 | 4+1 | 1,000.00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

717451-2

SALUD

Dan por concluidas designaciones de determinados funcionarios de la Oficina Ejecutiva de Administración en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 835-2011/MINSA

Lima, 15 de noviembre del 2011

Visto, el Expediente N° 11-084725-001 que contiene el Oficio N° 1330-2011-DG/INSM "HD-HN", emitido por el Director General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud y el Memorandum N° 160-2011-OPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recurso Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2009/MINSA de fecha 20 de octubre de 2009, se designó entre otros, al Contador Público Colegiado José Antonio Chahua Rivera y a la Licenciada en Administración Marith Vásquez Macedo, en los cargos de Director/a, Nivel F-3, de la Oficina

de Economía y de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 629-2010/MINSA de fecha 13 de agosto de 2010, se designó al Abogado Juan Marciano Vera Morales, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 177-2011/MINSA de fecha 15 de marzo de 2011, se designó a la Licenciada en Administración Delia Leonor Zúñiga Hilario, en el cargo de Directora, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2011/MINSA de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", en el cual se ha denominado a los cargos de Directores de las Oficinas de Personal, Economía, Servicios Generales y Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Jefe/a de las citadas Oficinas;

Que, estando a lo solicitado con el documento de visto y atendiendo al pedido formulado por el Director General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", resulta necesario dar por concluidas las designaciones de los profesionales antes indicados;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y en el literal n) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluidas las designaciones en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, de los profesionales que se indican a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NIVEL |
|--|---|-------|
| Contador Público Colegiado José Antonio Chahua Rivera | Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración | F-3 |
| Licenciada en Administración Marith Vásquez Macedo | Jefa de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración | F-3 |
| Abogado Juan Marciano Vera Morales | Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración | F-3 |
| Licenciada en Administración Delia Leonor Zúñiga Hilario | Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración | F-3 |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

717470-1

Dan por concluidas designaciones de funcionarios y encargan las funciones de Directora de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 846-2011/MINSA

Lima, 16 de noviembre del 2011

Visto el expediente N° 11-078998-001, que contiene el Oficio N° 2657-2011-DG-DISA-II-LS/MINSA del Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 819-2007/MINSA, de fecha 2 de octubre de 2007, se designó, entre otros, al señor Alfredo Palma Cueva, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 248-2010/MINSA, de fecha 6 de abril de 2010, se designó a la Médica Cirujana Doris Marcela Lituma Aguirre, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2011/MINSA de fecha 25 de abril de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de la Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur, en el cual se encuentra calificado como cargo de confianza, el cargo Director/a de Red de Salud;

Que, estando a lo solicitado con el documento de visto, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Red de Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur, del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Alfredo Palma Cueva en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación de la Médica Cirujana Doris Marcela Lituma Aguirre en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Encargar a la Médica Cirujana Doris Marcela Lituma Aguirre, las funciones de Directora de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, en tanto se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

717470-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la distribución de recursos directamente recaudados a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 038-2011-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29448 se regula la transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones que, en materia de telecomunicaciones, han sido transferidas a los citados gobiernos en el marco del proceso de descentralización;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 334-2008-MTC/01, N°s. 317, 332, 361, 371, 421, 426, 438, 499, 500, 518, 532, 669 y 906-2008-MTC/03, N° 850-2009-MTC/01 y N° 474-2011-MTC/03, se declararon concluidos los procesos de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de telecomunicaciones contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales de Junín, Moquegua, Ayacucho, Huanuco, San Martín, Ica, Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Huancavelica, Tacna, Madre de Dios, Amazonas, Pasco, Callao, Ancash, Tumbes, Loreto, Cusco, Apurímac, Arequipa, Ucayali y Lima;

Que, en aplicación del artículo 2 de la Ley N° 29448, se expidieron las Resoluciones Ministeriales N°s. 842 y 866-2009-MTC/01, por las cuales se autorizaron transferencias financieras del Pliego 036 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de los Gobiernos Regionales mencionados anteriormente, excepto el Gobierno Regional de Lima, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para apoyar el fortalecimiento de la gestión de las funciones que, en materia de telecomunicaciones, les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización; asimismo, para financiar el mantenimiento de los equipos y/o redes, o sistemas de telecomunicaciones;

Que, en las Resoluciones Ministeriales citadas en el considerando anterior, se consignaron los montos a favor de cada uno de los mencionados Gobiernos Regionales, en los rubros: Actividad 1078545 - Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Actividad 1000551 - Mantenimiento del Sistema de Comunicaciones;

Que, la distribución de transferencia financiera para el año fiscal 2009 a favor del Gobierno Regional de Ucayali, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 866-2009-MTC/01, no pudo efectivizarse en dicho año respecto a la Actividad 1078545 - Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones;

Que, la Disposición Complementaria y Transitoria Única de la Ley N° 29448, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar, mediante decreto supremo, la distribución de los recursos públicos que capte, con el objeto de orientar un porcentaje de los mismos al apoyo de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización a los gobiernos regionales;

Que, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 013-93-TCC, en concordancia con el Texto Único Ordenado de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo No. 020-2007-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones percibe ingresos por concepto de derechos, tasas y canon vinculados a las autorizaciones y concesiones de los servicios de telecomunicaciones otorgados a los usuarios;

Que, la Ley N° 28900 establece que el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL está adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones, disponiendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FITEL;

Que, en virtud a la Disposición Complementaria y Transitoria Única de la Ley N° 29448, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, que emite opinión con Informe N° 249-2011-MTC/26, y de la Secretaría Técnica del FITEL, cuyo pronunciamiento se efectúa con Memorando N° 1051-2011-MTC/24, ha determinado los montos para efectuar la distribución de Recursos Directamente Recaudados a favor de cada uno de los Gobiernos Regionales citados precedentemente, correspondiente a los años 2010 y 2011, por la suma total de Once Millones Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Once y 31/100 Nuevos Soles (S/. 11 176 611,31), con el objeto de apoyar las funciones transferidas en materia de telecomunicaciones en el marco del proceso de descentralización, respecto a la Actividad 1078545 - Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Actividad 1000551 - Mantenimiento del Sistema de Comunicaciones, detallados en el Anexo adjunto;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la distribución de los mencionados recursos a los Gobiernos Regionales para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de telecomunicaciones;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Disposición Complementaria y Transitoria Única de la Ley N° 29448;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de distribución de recursos públicos

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la distribución de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho,

Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, hasta por la suma de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE Y 31/100 Nuevos Soles (S/.11'176,611.31), correspondiente a los Años Fiscales 2010 y 2011, para apoyar el cumplimiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones les han sido transferidas, así como para financiar la operación y el mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones transferidos en el marco del proceso de descentralización, conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Destino de los recursos distribuidos

Los recursos distribuidos a los Gobiernos Regionales señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son distribuidos.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
Y TRANSITORIA**

Única.- Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a distribuir adicionalmente a favor del Gobierno Regional de Ucayali, la suma de CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000,00), respecto a la Actividad 1078545 – Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, materia de la Resolución Ministerial N° 866-2009-MTC/01, correspondiente al Año Fiscal 2009.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO
Distribución de Recursos a los Gobiernos Regionales
Años Fiscales 2010 – 2011
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
(En Nuevos Soles)

| Nº | Gobierno Regional | Actividad 1078545 Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones | Actividad 1000551 Mantenimiento del Sistema de Comunicaciones | TOTAL |
|----|-------------------|--|---|---------------|
| 1 | AMAZONAS | 200,000.00 | 418,713.87 | 618,713.87 |
| 2 | ANCASH | 200,000.00 | 352,653.08 | 552,653.08 |
| 3 | APURIMAC | 200,000.00 | 442,068.61 | 642,068.61 |
| 4 | AREQUIPA | 200,000.00 | 135,698.90 | 335,698.90 |
| 5 | AYACUCHO | 200,000.00 | 522,605.99 | 722,605.99 |
| 6 | CAJAMARCA | 200,000.00 | 494,528.97 | 694,528.97 |
| 7 | CALLAO | 200,000.00 | 0 | 200,000.00 |
| 8 | CUSCO | 200,000.00 | 347,097.89 | 547,097.89 |
| 9 | HUANCAVELICA | 200,000.00 | 477,662.68 | 677,662.68 |
| 10 | HUANUCO | 200,000.00 | 251,132.34 | 451,132.34 |
| 11 | ICA | 200,000.00 | 62,944.90 | 262,944.90 |
| 12 | JUNIN | 200,000.00 | 437,302.72 | 637,302.72 |
| 13 | LA LIBERTAD | 200,000.00 | 254,810.96 | 454,810.96 |
| 14 | LAMBAYEQUE | 200,000.00 | 40,930.61 | 240,930.61 |
| 15 | LIMA | 100,000.00 | 120,587.50 | 220,587.50 |
| 16 | LORETO | 200,000.00 | 284,021.36 | 484,021.36 |
| 17 | MADRE DE DIOS | 200,000.00 | 41,086.54 | 241,086.54 |
| 18 | MOQUEGUA | 200,000.00 | 49,258.78 | 249,258.78 |
| 19 | PASCO | 200,000.00 | 244,482.35 | 444,482.35 |
| 20 | PIURA | 200,000.00 | 239,907.32 | 439,907.32 |
| 21 | PUNO | 200,000.00 | 508,129.41 | 708,129.41 |
| 22 | SAN MARTÍN | 200,000.00 | 244,313.69 | 444,313.69 |
| 23 | TACNA | 200,000.00 | 48,588.55 | 248,588.55 |
| 24 | TUMBES | 200,000.00 | 74,594.87 | 274,594.87 |
| 25 | UCAYALI | 300,000.00 | 83,489.42 | 383,489.42 |
| | TOTAL | 5,000,000.00 | 6,176,611.31 | 11'176,611.31 |



Dan por terminada autorización temporal de uso de área acuática otorgada a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. mediante R.S. N° 124-2010-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2011-MTC

Lima, 16 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo No. 027-2008-MTC, establece en el literal a) de su artículo 30, que la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorga a su titular el derecho a realizar los estudios correspondientes para llevar a cabo un proyecto portuario de titularidad privada, hasta por un plazo de dos (02) años, renovables por uno (01) más, así como la obligación de pagar a la Autoridad Portuaria Nacional un derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja ribereña;

Que, mediante Resolución Suprema No. 124-2010-MTC se otorgó a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. una autorización temporal de uso de área acuática en la zona de Punta Puyenca, distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por un período de dos (02) años;

Que, por Carta s/n de fecha 23 de junio de 2011, la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. informó a la Autoridad Portuaria Nacional - APN que el Proyecto para el cual solicitaron la autorización temporal de área acuática y franja ribereña ha sido excluido de los objetivos de la empresa, toda vez que los volúmenes de recuperación de aceite de pescado en la planta no justifican la inversión y por lo tanto continuarán transportando este aceite vía terrestre; por lo que solicitan se proceda con la anulación de la Resolución Suprema No. 124-2010-MTC;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo No. 027-2008-MTC, establece que la autorización de uso de área acuática y franja ribereña podrá terminar por renuncia del titular a su derecho; sin embargo, no regula un procedimiento administrativo para tal fin;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por el Decreto Supremo No. 016-2005-MTC, actualizado por la Resolución Ministerial No. 061-2008-MTC/08, no contempla un procedimiento administrativo destinado al término de las autorizaciones temporales o definitivas de uso de área acuática y franja ribereña;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establece que la Unidad de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones las de coordinar y asesorar a la alta dirección y a los órganos de línea en aspectos legales derivados de la aplicación de la normatividad portuaria; así como asesorar en la interpretación y aplicación de los aspectos legales correspondientes a la normatividad emitida por la APN y su marco legal;

Que, en mérito a las funciones establecidas en el Reglamento citado en el considerando precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica de la APN, mediante Informe Legal No. 637-2011-APN/UJ señaló que la Autoridad Portuaria Nacional debe tramitar el pedido de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe resolverlo, a pesar que su normativa no cuente con el marco regulatorio para atender dicha solicitud; vale decir, pese a no estar regulado el procedimiento destinado al término de autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña;

Que, en el citado informe se señala que a efecto de dar término a la autorización de uso de área acuática, corresponde emplear un procedimiento semejante al destinado al otorgamiento de la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña, no obstante indica que a diferencia del procedimiento destinado al otorgamiento de la autorización temporal de uso de área

acuática y franja ribereña, en el caso del término de dicha autorización no corresponde realizar la coordinación con DICAPI sobre derechos otorgados anteriormente a terceros, toda vez que no cabe la posibilidad de una posible vulneración de tales derechos;

Que, asimismo, recomendó que en caso el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dé por terminada la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña antes mencionada, la Autoridad Portuaria Nacional deberá inscribir dicho acto en el registro administrativo de autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña que tendrá a su cargo;

Que, atendiendo a lo anterior, el 21 de julio de 2011 la Dirección Técnica de la Autoridad Portuaria Nacional emitió el Informe No. 041-2011-APN/DT/EALL, en el cual recomendó dar por terminada la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. mediante la Resolución Suprema No. 124-2010-MTC;

Que, mediante Acuerdo No. 1036-237-09/08/2011/D, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobó el Informe No. 041-2011-APN/DT/EALL a través del cual se recomienda dar término a la autorización temporal de uso de área acuática otorgada mediante Resolución Suprema No. 124-2010-MTC de fecha 10 de agosto de 2010 a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. - TASA;

Que, por Oficio No. 320-2011-APN/PD el Presidente del Directorio de la APN, remitió el expediente administrativo del procedimiento iniciado por la empresa TASA ante la APN, a efectos que se evalúe emitir la Resolución Suprema correspondiente, en cumplimiento del Decreto Supremo No. 027-2008-MTC, que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, mediante Informe No. 183-2011-MTC/13, la Dirección General de Transporte Acuático, recomienda que se cancele la autorización temporal de uso de área acuática ubicada en la Punta Puyenca, distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, solicitada a la Autoridad Portuaria Nacional por la empresa Tecnología de Alimentos S.A., mediante la expedición de la correspondiente Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, corresponde expedir la Resolución Suprema que dé por terminada la autorización temporal de uso de área acuática otorgada a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. mediante la Resolución Suprema No. 124-2010-MTC; y conforme a lo señalado en el artículo 34.3 del Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 027-2008-MTC, sobre retiro de instalaciones, disponer que la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. retire de las áreas de dominio público portuario los bienes e instalaciones que sean de su propiedad a su propio costo y dentro del plazo que, para tales efectos, disponga la Autoridad Portuaria Nacional;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, la Ley No. 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional; el Decreto Legislativo No. 1022, el Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, y el Decreto Supremo No. 027-2008-MTC;

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término de la autorización temporal de uso de área acuática

Dar por terminada la autorización temporal de uso de área acuática otorgada a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. mediante la Resolución Suprema No. 124-2010-MTC.

Artículo 2.- Acciones administrativas a cargo de la Autoridad Portuaria Nacional

La Autoridad Portuaria Nacional deberá inscribir el presente acto administrativo en el registro administrativo de autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña a su cargo.

Artículo 3.- Acciones a cargo de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A.

La empresa Tecnológica de Alimentos S.A. deberá retirar de las áreas de dominio público portuario los bienes e instalaciones que sean de su propiedad a su propio

costo y dentro del plazo que, para tales efectos, disponga la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

717571-12

Aprueban Directiva "Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Mantenimiento de Infraestructura Vial Vecinal y Departamental"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 804-2011-MTC/02**

Lima, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

La Nota de Elevación N° 203-2011-MTC/21 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, y el Informe N° 785-2011-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la aprobación de la Directiva Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Mantenimiento de Infraestructura Vial Vecinal y Departamental; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, el cual establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO se encuentra adscrito al Subsector Transportes, y se regula por su norma de creación y su Manual de Operaciones;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, publicado el 26 de octubre de 2011, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional;

Que, el literal d) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 058-2011 establece medidas en materia de transportes, señalando los gastos para el mantenimiento de infraestructura vial de vías departamentales y vecinales a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 331 523 125,00, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que figuran en los Anexos N° II-A, II-B, II-C y II-D que forman parte de la citada norma;

Que, asimismo, el referido literal d) señala que los recursos indicados se ejecutan bajo el sistema de transferencias programáticas condicionadas, para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Proviás Descentralizado, comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público los montos a ser otorgados a cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, para la ejecución de las acciones de mantenimiento rutinario y periódico las que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF,

ampliándose los alcances de dicho Decreto Supremo a las acciones de mantenimiento periódico por los Gobiernos Locales y para el mantenimiento rutinario y periódico a cargo de los Gobiernos Regionales, debiendo para ello suscribir convenios con el mencionado Ministerio. Para tal fin, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establecerá las directivas y lineamientos que sean necesarios, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario posteriores a la vigencia de dicha norma;

Que, en observancia de la mencionada norma legal, PROVIAS DESCENTRALIZADO ha formulado la Directiva Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Mantenimiento de Infraestructura Vial Vecinal y Departamental; proponiendo la aprobación de la misma;

Que, al respecto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 785-2011-MTC/09.03, señala que resulta procedente la aprobación de la Directiva propuesta, por cuanto se encuentra enmarcada en las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y el Decreto Supremo N° 008-2007-EF;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe disponerse la aprobación de la mencionada Directiva;

De conformidad con la Ley N° 29370, el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005-2011-MTC/21 - Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Mantenimiento de Infraestructura Vial Vecinal y Departamental; la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, constituye un instrumento de gestión para uso exclusivo de Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Institutos Viales Provinciales, que se encuentren dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y el Decreto Supremo N° 008-2007-EF.

Artículo 3.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO será responsable de la difusión y cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente resolución por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Institutos Viales Provinciales.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución y la Directiva que aprueba, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones www.mtc.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

717080-1

Establecen plazos de presentación de documentación para la prórroga de licencias de las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a partir de enero de 2012

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 026-2011-APN/DIR**

Callao, 10 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante



Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad la regulación y control de los servicios prestados por las Agencias Marítimas, Fluviales, y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-99-MTC;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 010-2005-MTC, y Decreto Supremo 016-2005-MTC, desde el 1° de julio de 2005, la Autoridad Portuaria Nacional ejerce plenamente su competencia en lo que concierne a los servicios de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba interesadas en continuar sus actividades, deberán prorrogarlas al 31 de diciembre de cada año; en caso contrario, éstas quedarán automáticamente canceladas;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, establece que las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, deberán presentar sus solicitudes de prórroga de licencia, dentro del plazo que la APN establecerá mediante Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24° literal j) de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la APN es la encargada de establecer las normas técnico-operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia y libre competencia;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 110° literal g) del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y en el numeral 7 del artículo 7° del ROF de la Autoridad Portuaria Nacional, el Directorio de la APN es el órgano encargado de evaluar y aprobar las propuestas del Gerente General en materia de planificación, normativa, vigilancia y control de los servicios y actividades portuarias;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional establece que la APN está facultada para emitir normas de alcance general por Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, a efectos de facilitar el trámite administrativo a las referidas Agencias, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para la presentación oportuna de la solicitud de prórroga de sus licencias y de la documentación establecida en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, es necesario expedir la presente Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 32° del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, los administrados deben presentar los informes anuales de sus actividades realizadas correspondiente al año anterior de la prórroga solicitada, razón por la cual se requiere la aprobación de los formatos OPS 11 (A y B), correspondiente al Informe Anual que deben presentar las Empresas y Cooperativas de estiba y desestiba para prorrogar sus licencias para el período 2012;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la APN puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, para los casos de renovación de licencias de Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de estiba y desestiba que serán aprobadas mediante oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, corresponderá retrotraer sus efectos hasta el 01 de enero de 2012, toda vez que es más favorable para la empresa recurrente y no se afectan derechos de terceros;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 154° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción, mediante los cuales los administrados, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan información y son utilizados cuando las autoridades deben resolver una serie de expedientes, así como para las actuaciones

y resoluciones recurrentes que sean autorizadas previamente;

Que, de lo señalado en el párrafo precedente y considerando que el inciso 8 del artículo 37° de la Ley N° 27444 establece que el TUPA de las entidades debe comprender los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, el administrado podrá hacer uso los mencionados formularios de manera voluntaria;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1061-243-08/11/2011/D de fecha 08 de noviembre de 2011, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional ha acordado la emisión de la presente Resolución de Acuerdo de Directorio y ha delegado en su Presidente la suscripción de la resolución respectiva;

Que, resulta necesario establecer los plazos en los que los administrados deberán presentar sus solicitudes de prórroga de licencia y aprobar los formatos a través de los cuales los administrados informarán de las actividades realizadas durante el año 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, los plazos para la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 32° del Reglamento de Agencias Generales, Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres; Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba del Decreto Legislativo N° 707, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-99-MTC, para la prórroga de las licencias de las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para continuar ejerciendo sus actividades a partir del mes de enero del 2012, de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Desde el 02 hasta el 06 de enero de 2012 (días hábiles), las solicitudes de las Agencias Marítimas.

2. Desde el 13 hasta el 19 de enero de 2012 (días hábiles), las solicitudes de las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba Marítimas.

3. Desde el 25 hasta el 27 de enero de 2012 de enero de 2012 (días hábiles), las solicitudes de las Agencias Fluviales, Agencias Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba Fluviales y Lacustres.

Artículo 2°.- Aprobar los formatos OPS 11 (A y B) que se hace referencia en el inciso a) del artículo 32° del citado Reglamento, los mismos que forman parte de la presente Resolución, a efectos que las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, consignen bajo la condición de Declaración Jurada, la información anual (mensualizada) de las actividades durante el año 2011, la cual deberá ser enviada por vía electrónica en formato Excel (.xls) al siguiente correo electrónico: servicios.portuarios@apn.gob.pe

Artículo 3°.- Los formatos OPS 11 (A y B) que forman parte de la presente Resolución serán publicados en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe), en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Artículo 4°.- Las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución para el periodo anual 2012 deberán ser emitidas a favor de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, tener una vigencia desde el 01/01/2012 hasta 31/12/2012 inclusive y garantizar "Las obligaciones y responsabilidades como Agencia Marítima o Agencia Fluvial o Agencia Lacustre o Empresa de Estiba y Desestiba o Cooperativa de Estiba y Desestiba en el Puerto donde realiza sus actividades, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC y demás normas modificatorias y complementarias", teniendo en cuenta los montos establecidos para el año 2012 en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 027-2011-APN/DIR.

Artículo 5°.- Las autorizaciones de las prórrogas a favor de las agencias o empresas y cooperativas de estiba y desestiba tendrán eficacia anticipada al 01 de enero de 2012.

Artículo 6°.- Autorizar al Presidente del Directorio a publicar la presente Resolución.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

Establecen montos de Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caucción que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres así como Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a partir de enero de 2012

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 027-2011-APN/DIR

Callao, 10 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley Nº 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad la regulación y control de los servicios prestados por las Agencias Marítimas, Fluviales, y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-99-MTC;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 016-2005-MTC, desde el 1 de julio de 2005, la APN ejerce plenamente su competencia en lo que concierne a los servicios de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24º de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la APN es la encargada de normar en materia portuaria;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 100º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC, la APN está facultada para emitir normas de alcance general por Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, de conformidad al artículo 41º del Decreto Supremo Nº 010-99-MTC, se establece que mediante Resolución de Acuerdo de Directorio de la APN, se fijarán los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción que presentarán las agencias marítimas, fluviales, lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, según corresponda, a fin que puedan prestar sus actividades en el siguiente ejercicio anual;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 379-99-MTC/15.15 de fecha 17 de noviembre de 1999, la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones estableció entre otros aspectos, los montos de las cartas fianzas que deberán presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades para el año 2000;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 003-2005-APN/DIR de fecha 23 de diciembre de 2005, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2006;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 018-2006-APN/DIR de fecha 20 de diciembre de 2006, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2007;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 033-2007-APN/DIR de fecha 27 de diciembre de 2007, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2008;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 022-2008-APN/DIR de fecha 19 de mayo de 2008, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así

como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2009;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 003-2009-APN/DIR de fecha 10 de febrero de 2009, el Directorio de la APN deja sin efecto la resolución de Acuerdo de Directorio Nº 022-2008-APN/DIR y reestablece la vigencia de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 033-2007-APN/DIR, para que las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba presenten sus Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción, a fin que puedan ejercer sus actividades a partir de enero de 2009;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 045-2009-APN/DIR de fecha 03 de diciembre de 2009, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2010;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 038-2010-APN/DIR de fecha 14 de octubre de 2010, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2011;

Que, mediante Informe Técnico Nº 466-2011-APN/DOMA de fecha 11 de octubre de 2011, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente recomienda que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional apruebe, a través de una Resolución de Acuerdo de Directorio, los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caucción que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2012;

Que, mediante Informe Legal Nº 832-2011-APN/UJ de fecha 24 de octubre de 2010, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que el Directorio de la APN mediante Resolución de Acuerdo de Directorio, apruebe los montos de las cartas fianzas o pólizas de caucción, a fin que las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba, puedan prestar sus actividades a partir del mes de enero de 2012;

Que, mediante Acuerdo de Directorio Nº 1066-243-08/11/2011/D de fecha 08 de noviembre de 2011, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional ha acordado la emisión de la presente Resolución de Acuerdo de Directorio y ha delegado en su Presidente la suscripción de la resolución respectiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caucción, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades a partir del mes de enero del 2012:

a) Puertos Marítimos:

1. Agencias Marítimas

| | |
|----------------------------------|----------------|
| 1.1 Puertos de Primera Categoría | US\$ 30,000.00 |
| 1.2 Puertos de Segunda Categoría | US\$ 15,000.00 |

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

| | |
|----------------------------------|----------------|
| 2.1 Puertos de Primera Categoría | US\$ 10,000.00 |
| 2.2 Puertos de Segunda Categoría | US\$ 6,000.00 |

b) Puertos Fluviales y Lacustres:

1. Agencias Fluviales y Lacustres

| | |
|----------------------------------|---------------|
| 1.1 Puertos de Primera Categoría | US\$ 7,000.00 |
| 1.2 Puertos de Segunda Categoría | US\$ 3,500.00 |

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

| | |
|----------------------------------|---------------|
| 2.1 Puertos de Primera Categoría | US\$ 2,500.00 |
| 2.2 Puertos de Segunda Categoría | US\$ 1,500.00 |



Artículo 2º.- Las Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caución deberán tener una vigencia desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive, éstas deberán garantizar las obligaciones y responsabilidades como Agencia Marítima, Fluvial y Lacustre, así como de Empresa o Cooperativa de Estiba y Desestiba, según corresponda, en el Puerto que realice sus actividades, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 010-99-MTC y demás normas modificatorias y/o complementarias.

Artículo 3º.- Autorizar al Presidente del Directorio a publicar la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

717449-2

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban Directiva “Lineamientos para el planeamiento, organización, preparación, ejecución y evaluación de la simulación y simulacro por sismo y tsunami a nivel nacional”

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 299-2011-INDECI

8 de noviembre de 2011

VISTOS: La Resolución Ministerial Nº 290-2011-PCM, de fecha 08.Nov.2011 y el Proyecto de Directiva “Lineamientos para el Planeamiento, Organización, Preparación, Ejecución y Evaluación de la Simulación y Simulacro por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional”, propuesto por la Dirección Nacional de Operaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD, responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 290-2011-PCM, se aprobó la realización del “Ejercicio de Simulación y Simulacro por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional”, que se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas en todo el territorio nacional, con la participación de los Sistemas Regionales y Locales de Defensa Civil, habiéndose recomendado la activación del Consejo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – CONAGERD;

Que, el resolutive señalado, dispone que el “Ejercicio de Simulación y Simulacro por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional”, se llevará a cabo en dos Fases, siendo la primera, el “Ejercicio de Simulación y Simulacro por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional” y la segunda Fase, el “Ejercicio de Toma de Decisiones de Emergencia en cada jurisdicción de forma simultánea a Nivel Nacional, con la finalidad de probar las comunicaciones alternas y principales y los protocolos existentes”, para lo cual se ha designado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, como entidad Coordinadora General del Evento;

Que, el artículo 3º de la citada norma, establece que el INDECI aprobará y publicará una Directiva Nacional con los Lineamientos y Disposiciones Generales y específicas para la ejecución de la simulación y simulacro para todas las Instancias del Estado, en cuyo contexto, resulta necesario aprobar los lineamientos y parámetros para la realización del “Ejercicio de Simulación y Simulacro por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional” a que hace referencia la Resolución Ministerial Nº 290-2011-PCM, acorde a la propuesta por la Dirección Nacional de Operaciones;

De conformidad con la Ley Nº 29664, Ley Nº 29158, Decreto Supremo Nº 098-2007-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, y sus normas modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

Con la visación de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 012-2011-INDECI/ DNO “LINEAMIENTOS PARA EL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN, PREPARACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LA SIMULACION Y SIMULACRO POR SISMO Y TSUNAMI A NIVEL NACIONAL”, a llevarse a cabo el Martes, 29 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas, que en 29 folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Secretaría General del INDECI, en coordinación con la Dirección Nacional de Logística ejecutará las acciones pertinentes para la publicación y difusión del presente resolutive, a través del Diario Oficial El Peruano, disponiéndose que el texto de la Directiva se publique a través de la página web del INDECI.

Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia a las Unidades Orgánicas y Organos Desconcentrados del INDECI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

717222-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 020-024-0000120/SUNAT

Lima, 26 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, se establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la

Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 020-024-0000100 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo del 2011, se designó a la Srta. Patricia Arriola como auxiliar coactivo y siendo que a la fecha ha retornado a su Sede de origen, es necesario dejar sin efecto dicha designación;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima, de la funcionaria que se indica a continuación:

| N° | REG. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|----|------|-------------------------|
| 1 | 6229 | ABRILL ARRIOLA PATRICIA |

Artículo Segundo.- Designar como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima, a los funcionarios que se indican a continuación:

| N° | REG. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|----|------|-----------------------------------|
| 1 | 6035 | PEÑA GARCIA PEDRO MIGUEL |
| 2 | 7115 | ROSPIGLIOSI ALTAMIRANO ROSA MARIA |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CONSUELO FERNÁNDEZ VELAZCO
Intendente Regional
Intendencia Regional Lima

716877-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Aprueban "Directiva de procedimiento para la capacitación en Centros y/o sus Programas con sede en el extranjero que cuenten con reconocimiento"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 152-2011-SERVIR/PE**

Lima, 11 de noviembre de 2011

Visto, el Informe N° 006-2011-SERVIR/GDCR de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme al literal a) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023, es función de SERVIR, planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de rendimiento, desarrollo y capacitación, entre otras;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre normas de capacitación y rendimiento para el sector público, establece que SERVIR difundirá los programas reconocidos ofrecidos por Centros con sede en el extranjero;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, órgano encargado de promover el desarrollo de la oferta de formación profesional para el servicio civil en los supuestos contemplados en la ley, ha propuesto la "Directiva de procedimiento para la capacitación en Centros y/o sus Programas con sede en el extranjero que cuenten con reconocimiento";

Que, de acuerdo con lo mencionado en el Informe, el reconocimiento de los Centros con sede en el extranjero, tiene por objeto brindar información sobre la calidad de los centros y/o programas allí ofrecidos, lo cual permitirá profesionalizar al servicio civil y, de este modo, contribuir a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos; y de otro lado permitir la asignación adecuada de los recursos del Estado, colaborando así en mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos para capacitación;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión N° 043-2011 aprobó la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la Resolución respectiva;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 002-2011-SERVIR/GDCR "Directiva de procedimiento para la capacitación en Centros y/o sus Programas con sede en el extranjero que cuenten con reconocimiento", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano así como de la Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)

717446-1

Aprueban "Directiva para la implementación de los convenios de cooperación suscritos con Centros con sede en el extranjero para el otorgamiento de becas de maestrías en asuntos públicos"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N°153-2011-SERVIR/PE**

Lima, 11 de noviembre de 2011

Visto, el Informe N° 007-2011-SERVIR/GDCR de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

| Cod. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Cod. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 41 | 352,76 | 352,76 | 352,76 | 352,76 | 352,76 | 352,76 | 34 | 544,91 | 544,91 | 544,91 | 544,91 | 544,91 | 544,91 |
| 43 | 597,83 | 549,28 | 736,76 | 569,97 | 688,46 | 794,43 | 38 | 404,23 | 789,51 | 757,70 | 498,71 | (*) | 681,61 |
| 45 | 312,34 | 312,34 | 312,34 | 312,34 | 312,34 | 312,34 | 40 | 354,71 | 304,60 | 394,49 | 286,48 | 272,89 | 331,41 |
| 47 | 448,29 | 448,29 | 448,29 | 448,29 | 448,29 | 448,29 | 42 | 225,74 | 225,74 | 225,74 | 225,74 | 225,74 | 225,74 |
| 49 | 238,25 | 238,25 | 238,25 | 238,25 | 238,25 | 238,25 | 44 | 343,19 | 343,19 | 343,19 | 343,19 | 343,19 | 343,19 |
| 51 | 340,66 | 340,66 | 340,66 | 340,66 | 340,66 | 340,66 | 46 | 478,67 | 478,67 | 478,67 | 478,67 | 478,67 | 478,67 |
| 53 | 855,02 | 855,02 | 855,02 | 855,02 | 855,02 | 855,02 | 48 | 330,64 | 330,64 | 330,64 | 330,64 | 330,64 | 330,64 |
| 55 | 419,19 | 419,19 | 419,19 | 419,19 | 419,19 | 419,19 | 50 | 628,39 | 628,39 | 628,39 | 628,39 | 628,39 | 628,39 |
| 57 | 410,50 | 410,50 | 410,50 | 410,50 | 410,50 | 410,50 | 52 | 306,62 | 306,62 | 306,62 | 306,62 | 306,62 | 306,62 |
| 59 | 188,17 | 188,17 | 188,17 | 188,17 | 188,17 | 188,17 | 54 | 342,17 | 342,17 | 342,17 | 342,17 | 342,17 | 342,17 |
| 61 | 297,96 | 297,96 | 297,96 | 297,96 | 297,96 | 297,96 | 56 | 563,30 | 563,30 | 563,30 | 563,30 | 563,30 | 563,30 |
| 65 | 263,19 | 263,19 | 263,19 | 263,19 | 263,19 | 263,19 | 60 | 295,50 | 295,50 | 295,50 | 295,50 | 295,50 | 295,50 |
| 69 | 384,03 | 308,94 | 428,87 | 414,28 | 269,39 | 462,80 | 62 | 402,37 | 402,37 | 402,37 | 402,37 | 402,37 | 402,37 |
| 71 | 512,08 | 512,08 | 512,08 | 512,08 | 512,08 | 512,08 | 64 | 231,38 | 231,38 | 231,38 | 231,38 | 231,38 | 231,38 |
| 73 | 408,98 | 408,98 | 408,98 | 408,98 | 408,98 | 408,98 | 66 | 481,03 | 481,03 | 481,03 | 481,03 | 481,03 | 481,03 |
| 77 | 276,18 | 276,18 | 276,18 | 276,18 | 276,18 | 276,18 | 68 | 302,35 | 302,35 | 302,35 | 302,35 | 302,35 | 302,35 |
| | | | | | | | 70 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 |
| | | | | | | | 72 | 351,77 | 351,77 | 351,77 | 351,77 | 351,77 | 351,77 |
| | | | | | | | 78 | 456,08 | 456,08 | 456,08 | 456,08 | 456,08 | 456,08 |
| | | | | | | | 80 | 104,17 | 104,17 | 104,17 | 104,17 | 104,17 | 104,17 |

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 269-2011-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el Art.1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 :Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 :Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 :Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 :Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 :Loreto

Área 6 :Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)**717149-1****Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las Seis Áreas Geográficas para las obras del Sector Privado producidas en octubre de 2011****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 294-2011-INEI**

Lima, 15 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste

correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2011/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 01 al 31 de Octubre de 2011 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial "El Peruano", Y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:**Artículo 1º.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 01 al 31 de Octubre de 2011, según se detalla en el cuadro siguiente:



| ÁREAS GEOGRÁFICAS No. | OBRAS DE EDIFICACIÓN | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|----------------------------|-------------|--------|
| | Edificación de 1 y 2 Pisos | | | Edificación de 1 y 2 Pisos | | | Edificación de 3 y 4 Pisos | | | Edificación de 3 y 4 Pisos | | |
| | (Terminada) | | | (Casco Vestido) | | | (Terminada) | | | (Casco Vestido) | | |
| | M.O. | Resto Elem. | Total |
| 1 | 1,0000 | 0,9997 | 0,9997 | 1,0000 | 1,0003 | 1,0003 | 1,0000 | 0,9990 | 0,9990 | 1,0000 | 1,0002 | 1,0002 |
| 2 | 1,0000 | 0,9993 | 0,9993 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9987 | 0,9987 | 1,0000 | 0,9998 | 0,9998 |
| 3 | 1,0000 | 1,0014 | 1,0014 | 1,0000 | 1,0030 | 1,0030 | 1,0000 | 1,0007 | 1,0007 | 1,0000 | 1,0023 | 1,0023 |
| 4 | 1,0000 | 0,9986 | 0,9986 | 1,0000 | 0,9993 | 0,9993 | 1,0000 | 0,9982 | 0,9982 | 1,0000 | 0,9993 | 0,9993 |
| 5 | 1,0000 | 0,9990 | 0,9990 | 1,0000 | 0,9995 | 0,9995 | 1,0000 | 0,9985 | 0,9985 | 1,0000 | 0,9994 | 0,9994 |
| 6 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0009 | 1,0009 | 1,0000 | 0,9993 | 0,9993 | 1,0000 | 1,0006 | 1,0006 |

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el Art. 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac, y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR

Jefe (e)

717149-2

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Designan responsable de remitir ofertas de empleo del SERNANP a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 273-2011-SERNANP

Lima, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 623-2011-SERNANP-OA del 25 de octubre del 2011, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP solicita se emita la Resolución Presidencial que designe al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del SERNANP ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, se aprueba la Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, cuyo

artículo 1º dispone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "Red CIL Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1º de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2º del precitado dispositivo legal señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de los clasificados como de confianza, conforme a la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el citado artículo, establece la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la oportuna y adecuada gestión de los

recursos humanos, financieros y materiales, razones por las cuales es pertinente, por su competencia funcional, que el funcionario responsable ante el Programa Red Cil Proempleo sea el Jefe de la Oficina de Administración o quien éste delegue;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 245-2010-SERNANP del 30 de diciembre de 2010, se conformaron las Unidades Operativas Funcionales de la Oficina de Administración, encontrándose entre ellas la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 217-2011-SERNANP del 29 de setiembre de 2011, se encarga la conducción de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos a la señora Roxana Beatriz Patrón Heredia;

Que, mediante el documento del visto, la Jefa (e) de la Oficina de Administración propone a la Responsable de la Unidad Operativa Funcional, como la encargada de remitir las ofertas de empleo del SERNANP ante el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo;

Que, en ese sentido, resulta menester oficializar la designación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, sobre disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales;

Con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en los literales i) y l) del artículo 11° en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a Roxana Beatriz Patrón Heredia como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP, así como en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX SANDRO CHÁVEZ VÁSQUEZ
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

717153-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Puno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 275-2011-CE-PJ

Lima, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 1141-2011-ETI-PJ, remitido por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Informe N° 306-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Oficio N° 683-2011-P-CSJPU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno mediante Oficio N° 683-2011-P-CSJPU/PJ, solicita la prórroga de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero: Que, en ese orden de ideas, en mérito a lo expuesto por el Presidente de la Sub-Comisión de Trabajo de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, concordado con el Informe N° 306-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y siendo política institucional de este Poder del Estado adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo.

Cuarto: Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; estando al acuerdo de la fecha de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Puno:

Hasta el 30 de noviembre del año en curso:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lampa.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huancané.

Hasta el 31 de diciembre del año en curso:

- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Román.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Melgar.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

717150-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen la conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 410-2011-P-CS

Lima, 15 de noviembre de 2011

VISTA:

La Resolución N° 396-2011-P-PJ, de la fecha, 9 de noviembre de 2011, expedida por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la cual se designa a los magistrados que integrarán la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir de la fecha.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante La Resolución N° 107-2011-SP-PJ, de la fecha, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República que designa a los doctores Luis Felipe Almenara Bryson y Vicente Rodolfo Walde Jáuregui Jueces Supremos Titulares como integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Segundo.- Que con Resolución N° 396-2011-P-PJ, de la fecha, 9 de noviembre de 2011, expedida por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, se designó a los doctores Evangelina Huamaní Llamas y Héctor Wilfredo José Ponce De Mier, como integrantes de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero.- Que para garantizar el normal desarrollo de la Sala Suprema, se debe reconstituir el citado órgano jurisdiccional.

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo setenta y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ESTABLECER que a partir del 15 de noviembre del año en curso la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República quedará conformada de la siguiente manera:

Dr. Ramiro Eduardo De Valdivia Cano (Presidente)
Dra . Evangelina Huamaní Llamas
Dr. Héctor Wilfredo José Ponce De Mier
Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
Dr. César Gilberto Castañeda Serrano

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

717095-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 913-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de noviembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Ingreso N° 082039-2011 la doctora Martha Cecilia Hinojosa Bruno, Juez del Tercer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de salud, desde el 14 al 23 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario designar al magistrado que se hará cargo del Tercer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima, por la licencia de la doctora Hinojosa Bruno.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JUAN EDWARD SUYO ROJAS como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima, a partir del 16 al 23 de noviembre del presente año, por la licencia de la doctora Hinojosa Bruno.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

717318-1

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Encargan la responsabilidad de proporcionar información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como representante del RENIEC en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 546-2011-JNAC/RENIEC

Lima, 15 de noviembre de 2011

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 259-2011-JNAC/RENIEC (18MAY2011) y sus modificatorias, la Resolución Jefatural N° 531-2011-JNAC/RENIEC (27OCT2011), el Oficio N° 000644-2011/SJNAC/RENIEC (04NOV2011) y el Informe N° 002373-2011/GAJ/RENIEC (09NOV2011);

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Jefatural N° 531-2011-JNAC/RENIEC (27OCT2011) se autorizó el uso del descanso físico vacacional del señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, Sub Jefe Nacional del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil (RENIEC), del 02NOV2011 al 01DIC2011, encargándose la Sub Jefatura Nacional al señor Juan Carlos Morán Zegarra, Asesor I de la Jefatura Nacional, durante el período indicado;

Que mediante Resolución Jefatural N° 259-2011-JNAC/RENIEC (18MAY2011) y sus modificatorias las Resoluciones Jefaturales N° 272-2011-JNAC/RENIEC (26MAY2011) y N° 454-2011-JNAC/RENIEC (14SET2011), se designó como funcionario responsable de proporcionar la información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, Sub Jefe Nacional, como representante del RENIEC en el departamento de Lima;

Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes y en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 531-2011/JNAC/RENIEC (27OCT2011) se hace necesario encargar dicha función al señor Juan Carlos Morán Zegarra, Asesor I de la Jefatura Nacional, encargado de la Sub Jefatura Nacional, en tanto dure la ausencia del titular de dicho despacho;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar, con eficacia anticipada al 02NOV2011 y en tanto dure la ausencia del titular, al señor Juan Carlos Morán Zegarra, Asesor I de la Jefatura Nacional, encargado de la Sub Jefatura Nacional, la responsabilidad de proporcionar la información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como representante del RENIEC en el departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

717316-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 11360-2011

Lima, 8 de noviembre de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A., a esta Superintendencia para la apertura de una agencia ubicada en Calle Puente Bolognesi N° 122, Cercado, en el distrito, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 10455-2011 de fecha 06.10.2011, se autorizó el funcionamiento de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A. y se otorgó el respectivo certificado de autorización;

Que, la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la agencia, comunicando además, mediante Carta s/n de fecha 26.10.2011, haber acordado en Directorio como fecha cierta de inicio de operaciones el 02 de noviembre de 2011 (Acta de Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 20.10.2011);

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", mediante el Informe N° 169-2011-DSM"A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur S.A., la apertura de la agencia ubicada en Calle Puente Bolognesi N° 122, Cercado, en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

716462-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

Acuerdan solicitar a la ANA realizar monitoreo en cuerpos receptores del área de influencia del Proyecto Minero "Conga", y al OEFA, efectuar una supervisión especial inopinada

CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 079-2011-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 7 de noviembre del 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 02 de noviembre del año 2011; VISTO Y DEBATIDO: el Dictamen N° 58-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COAG, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible con el que solicitan al Pleno del Consejo Regional un monitoreo en los cuerpos receptores del área de influencia del Proyecto "Conga"; por unanimidad del Pleno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; en el artículo 192° establece: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";



Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 10° establece: "Son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad". El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales; el artículo 15°, literal a) prescribe: "Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". De otro lado, el artículo 37° literal a) establece: "Los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional". Finalmente artículo 53° literal h) señala: "Es una función en materia ambiental y de ordenamiento territorial controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción";

Que la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece: "El Estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran, regula su asignación en función de objetivos sociales, ambientales y económicos; y, promueve la inversión y participación del sector privado en el aprovechamiento sostenible del recurso";

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, en su artículo III numeral 5 del Título Preliminar, establece el Principio de Respeto de los Usos del Agua por las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, y señala: "El Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho de utilizar las aguas que discurren por sus tierras, en tanto no se oponga a la Ley". En el artículo 1° señala: "El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación". En el artículo 2° establece: "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua". Y, en su artículo 75° establece: "El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan las aguas". Finalmente, el artículo 90° y 98° prescribe: "El Estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales, a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno. Asimismo, la conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles";

Que, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 123° indica que "La Autoridad Nacional del Agua (ANA) ejerce de manera exclusiva acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica pública". Asimismo, la Autoridad Administrativa del Agua ejerce acciones de vigilancia y monitoreo del estado de la calidad de los cuerpos de agua y control de los vertimientos, ejerciendo la potestad sancionadora exclusiva por incumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones que autorizan vertimientos o por aquellos vertimientos no autorizados. En ese sentido, de acuerdo a sus competencias corresponde a la ANA realizar una supervisión y monitoreo a los cuerpos receptores afectados, a fin de determinar su calidad y el

cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECAS- Agua);

Que, debido a las denuncias por los hechos ocurridos, en el mes de Setiembre último, en los Caseríos de "Agua Blanca" y "El Tingo", comprensión del Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Región Cajamarca, por la alteración y afectación del recurso hídrico proveniente de las nacientes del Manantial Huashwas (ubicado encima de la Laguna Huashwas) y del Río Chirimayo que es usado para consumo humano, se realizó una inspección ocular por la Comisión respectiva, en presencia del Fiscal Adjuvado Especializado en Materia Ambiental y la Dirección Regional de Salud Ambiental, quien tomó las muestras respectivas. En dicho lugar, se constató la escasez del agua que abastece a los habitantes del Caserío "Agua Blanca", quienes no contaban con el recurso hídrico en sus domicilios, ante lo cual el titular minero del proyecto "Conga" les abastecía con una dotación de agua a través de bidones; asimismo, se evidenció que los habitantes del Caserío "El Tingo" se abastecen del recurso hídrico directamente del Río Chirimayo, el cual en su versión presentó igualmente una sustancia lechosa. Se presume que estos sucesos han sido ocasionados por las actividades de exploración del Proyecto Minero "Conga";

Que, con Ordenanza Regional N° 018-2010-GR.CAJ/CR, se aprobó "La Zonificación Ecológica Económica de la Región Cajamarca", instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales. Su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente;

Que, según el Sub Modelo de Valor Bioecológico, las cabeceras de cuencas son las nacientes del río, constituidas principalmente por lagunas y bofedales, ubicadas en la parte más alta de la cuenca, las mismas que se determinaron en función a las regiones que se caracterizan por altos niveles de precipitación, baja temperatura y baja evapotranspiración. Tal es así, que en el área del Proyecto Minero "Conga" se ha identificado Zonas de Protección y Conservación Ecológica, Zonas de Recuperación que incluye: Zonas para Conservación de cabeceras de Cuenca y Fauna Endémica, Zonas para Conservación de cabeceras de Cuenca y Fauna Endémica, entre otros;

Que, el área donde se asienta el Proyecto Minero "Conga" es un ecosistema frágil; y, teniendo en cuenta el artículo 98° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, "La conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles". Asimismo, el artículo 99° del citado cuerpo normativo, señala que "En el ejercicio de sus funciones, las autoridades adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares, y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales. Así pues, los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblinas y bosques relictos";

Que, el Proyecto Minero "Conga" cuenta con la aprobación de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado, categoría II del Proyecto de Exploración Minera Conga, a través de la Resolución Directoral N° 025-2011-MEM/AAM, de fecha 20 de Enero de 2011, cuya ejecución será realizada en un período de 13 meses;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2008-EM-Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, en el artículo 11° señala: "Ninguna actividad de exploración podrá atravesar bofedales o humedales, con caminos de acceso, u originar la colocación de materiales, residuos o cualquier otra materia o sustancia sobre ellos". Y el artículo 13°, prescribe: "En caso los sondajes intercepten cuerpos de agua subterránea o aguas artesianas, las perforaciones deben ser inmediatamente obturadas. La autoridad supervisora de la actividad minera es la llamada a verificar el cumplimiento de dicho dispositivo";

Que, asimismo el referido Proyecto Minero cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Conga, categoría III, a través de la Resolución Directoral N° 351-2010-MEM/AAM, de fecha

27 de octubre de 2010; y, en su artículo tercero requiere a Minera Yanacocha, presentar al 30 de marzo del 2013 un Estudio Hidrogeológico actualizado con el Programa de Monitoreo de Comportamiento de las aguas subterráneas del periodo 2010 - 2011;

Que, la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el artículo 4º inciso 1, señala que según la categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental; la categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (proyecto de exploración Conga), incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. De la misma manera, en la categoría III califica el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAAd) (proyecto de explotación Conga), a aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente;

Que, de lo antes expuesto, el Proyecto Conga cuenta con instrumentos ambientales aprobados para sus actividades de exploración y explotación minera; sin embargo, se habría suscitado la afectación y alteración del recurso hídrico, además el Proyecto se ubica en un ecosistema que cuenta con cabeceras de cuenca, lagunas, bofedales, humedales y otros componentes valiosos del ambiente que van a ser afectados, y/o eliminados, perjudicando la salud y vida de las personas del lugar;

Que, la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental prescribe. "El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos". En ese sentido, mediante D.S. 001-2010-MINAM, publicado el 21 de enero de 2010 se aprueba el inicio de proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia minero ambiental del OSINERGMIN al OEFA, es decir, actualmente el OEFA es el encargado de supervisar y sancionar las actividades mineras. Por tanto, le compete al OEFA realizar una supervisión especial al Proyecto Conga y determinar los incumplimientos ambientales. Igualmente, en virtud del artículo 14º del citado dispositivo, las autoridades sectoriales así como los Gobiernos Regionales y Locales que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de incumplimientos ambientales, que son materia de fiscalización por parte del OEFA deberán, en el término de la distancia, poner tal situación en conocimiento de dicha dependencia. Asimismo, brindarán, junto con la ciudadanía en general, el apoyo y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del OEFA;

Que, la Ley General del Ambiente de conformidad con el inciso 1) del artículo 113, establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes". Es decir, el Gobierno Regional está llamado a accionar frente a alteraciones y daños ambientales;

Que, mediante pedido de fecha 24 de octubre, la Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental Sostenible, solicitó al Pleno del Consejo Regional "se requiera a través de un acuerdo regional a las autoridades respectivas un monitoreo participativo en los cuerpos receptores del área de influencia del proyecto Conga";

Que, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, solicitan al Pleno del Consejo Regional requieran a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que organice un monitoreo participativo en los cuerpos receptores, el que será desarrollado de acuerdo al programa y cronograma coordinado, con la presencia de representantes autorizados del Gobierno Regional Cajamarca, Municipalidad Provincial de Celendín, Municipalidades Distritales de Sorochuco y Huasmín, y Organizaciones Sociales de las áreas de influencia del Proyecto Minero Conga; y, asimismo solicitar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) programe una supervisión especial inopinada al proyecto Conga, y la remisión del Informe de Supervisión al Gobierno Regional Cajamarca para su conocimiento;

Que, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, funcionan como instancias de concertación y coordinación de la Política

de Desarrollo Ambiental, con carácter propositivo y consultivo. No sustituyen ni duplican las competencias o responsabilidades de las instituciones y dependencias del Gobierno Regional, sino refuerzan la institucionalidad y las capacidades existentes en la región. Es decir, buscan avanzar en el logro del desarrollo ambiental sostenible colaborando en la generación de una visión común compartida;

Estando, a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- SOLICITAR a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) organice un monitoreo participativo en los cuerpos receptores, que será desarrollado de acuerdo al programa y cronograma coordinado, con la presencia de representantes autorizados del Gobierno Regional de Cajamarca, Municipalidades Provinciales de Celendín y Hualgayoc, Municipalidades Distritales de Huasmín, La Encañada y Sorochuco; y, de las Organizaciones Sociales de las áreas de influencia del Proyecto Minero "Conga" Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público..

Segundo.- SOLICITAR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) programe una supervisión especial inopinada al Proyecto Minero "Conga"; así como, la remisión del informe de supervisión al Gobierno Regional Cajamarca para conocimiento.

Tercero.- DISPONER que la Dirección Regional de Administración, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario Regional de mayor circulación de la Región Cajamarca y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gobpe.)

Cuarto.- ENCARGAR al Organo Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELZER ELERA LÓPEZ
 Consejero Delegado
 Pdt. Consejo Regional

716492-1

Aprueban el Plan Anual 2011 del Gobierno Regional Cajamarca

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
 N° 081-2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 7 de noviembre del 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de noviembre del año 2011; VISTO Y DEBATIDO: el Dictamen N° 57-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, con el que solicitan al Pleno del Consejo Regional aprobar el Plan Anual del año 2011 del Gobierno Regional; por mayoría del Pleno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191º establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia". Así mismo, en el artículo



9º inciso 3 se establece: "La Autonomía Económica: Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a pedir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias";

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º, establece: "Es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la ley de Prudencia y Transparencia Fiscal". El artículo 21º, inciso p, prescribe: "Es atribución de la Presidencia Regional presentar al Consejo Regional el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual". Finalmente, el artículo 32º establece: "La Gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente";

Que, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula en el artículo 71º, los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo; y, establece en el numeral 1.- "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso"; y, se señala en el numeral 2.- "El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades";

Que, la Ordenanza Regional Nº 020-2005-GR.CAJ-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 83º, literal a), establece: "Es función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Anual del Gobierno Regional". El artículo 85º señala: "Son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional las siguientes: literal a) Proponer las metodologías para la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Anual del Gobierno Regional; y, literal b) Consolidar y elaborar los proyectos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan Anual del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio Nº 1155-11-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 07 de Octubre del 2011, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ing. Pelayo Roncal Vargas, al Gerente General al Lic. Aldo Raúl Pereyra Romo, hace referencia al Informe Nº 009-2011-GR.CAJ/GRPPAT/SGPLCTI-JEAC, sobre Formulación del Plan Anual 2011 del Gobierno Regional, con el cual el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, Eco. Jimmy Álvarez Cortez, concluye que se ha implementado las coordinaciones para dar cumplimiento a la formulación del Plan Anual de 2011, sin embargo, este no se ha concluido, pues la Dirección Regional de Educación no ha remitido la información completa, recomienda implementar una directiva para la formulación, actualización, monitoreo y evaluación del Plan Anual, que establezca plazos y sanciones por incumplimiento, además se apruebe un software para el sistema de planeamiento operativo, que simplificaría los tiempos y se ahorraría recursos;

Que, mediante Oficio Nº 472-2011-GR.CAJ/P, de fecha 17 de octubre de 2011, el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, Profesor Gregorio Santos Guerrero, remite al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Cajamarca, Profesor Elzer Elera López, el Plan Anual 2011 del Gobierno Regional de Cajamarca - Modificado, solicitándole que por intermedio de su persona se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Que, según el Informe Legal Nº 191-2011-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 25 de octubre de 2011, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Carlos Pajares Salazar, concluye que previa aprobación del Plan Anual 2011 del Gobierno Regional Cajamarca, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a levantar las observaciones efectuadas en el ítem 1.2 del presente informe legal, respecto a que el Plan Anual 2011 se encuentra incompleto, por faltar información de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Oficio Nº 041-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-P, de fecha 26 de octubre de 2011, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Profesor Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. Pelayo Roncal Vargas, subsane las observaciones según las conclusiones del Informe Legal Nº 191-2011-GR.CAJ-DRAJ;

Que, mediante Oficio Nº 1218-2011-GR.CAJ-GRPPAT/SGPLCTI, de fecha 28 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Cajamarca, Ing. Pelayo Roncal Vargas, remite las observaciones subsanadas del Plan Anual 2011 del Gobierno Regional de Cajamarca y adjunta el Informe Nº 010-2011-GR.CAJ/GRPPAT/SGPLCTI-JEAC, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, Eco. Jimmy Álvarez Cortez, en el que concluye que se han implementado las coordinaciones para subsanar las observaciones y dar cumplimiento a la formulación del Plan Anual 2011. Así mismo, ha sido actualizado con las Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el período del 2011-2014;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases Descentralizadas Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- APROBAR el Plan Anual 2011 del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que en folios noventa y tres (93) se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas pertinentes, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de las Unidades Orgánicas que no cumplieron con remitir la información necesaria y oportuna para la elaboración del Plan Anual 2011 del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo establecido de acuerdo a Ley.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional Cajamarca, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELZER ELERA LÓPEZ
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional

716492-2

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2011

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 303-2011-GR-JUNIN/DREM

Huancayo, 7 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Junín, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 095-2009-GRJ/CR y Ordenanza Regional N° 099-2010-GRJ/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal respectivamente, del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, del 14 de enero de 2011, se Deroga la Ordenanza Regional N° 095-2009-GRJ/CR y la Ordenanza Regional N° 099-2010-GRJ/CR respectivamente mediante el cual se Aprobaban los Documentos de Gestión Institucional tales como el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, Restablece la vigencia de la Ordenanza Regional N° 002-2003-GRJ/CR de fecha 12 de marzo del 2003 y sus modificatorias Ordenanzas Regionales N° 014-GRJ/CR, N° 040-GRJ/CR y N° 087-2008-GRJ/CR respectivamente; así mismo el Cuadro para Asignación de Personal es aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2004-GRJ-JUNIN/PR y el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 793-2006-GR-JUNIN/PR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; el artículo 24° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM; se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, asumiendo competencias el Gobierno Regional de Junín; Resolución Ejecutiva Regional de designación N° 113-2011-GR-JUNIN/PR; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2011, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

BENJAMÍN P. DE LA CRUZ PALOMINO
Director Regional de Energía y Minas

717079-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Declaran en emergencia la infraestructura, el equipamiento y la gestión logística del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno

**ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2011-GRP-CRP**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 16 de agosto del 2011, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia se su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que en fecha 16 de junio del presente año, se constituyeron al Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, la Comisión Especial de verificación de infraestructura del H.R.M.N.B. y Consejeros Regionales de diferentes provincias con la finalidad de verificar el estado de infraestructura del mencionado nosocomio, en respuesta a la visita ante el Consejo Regional por parte de los directivos del hospital y miembros del Sindicato del hospital, quienes expusieron la problemática de la infraestructura.

Que el H.R.M.N.B. se encuentra en estado de deterioro en razón de que en fecha 15 de Octubre de 1965 inició su funcionamiento, siendo a la fecha 45 años de operatividad del Hospital, sin que durante el tiempo transcurrido haya recibido el mantenimiento adecuado. Siendo de prioridad establecer las acciones necesarias para una adecuada atención a los pobladores.

Que, mediante informe de la Comisión Especial de verificación de infraestructura del H.R.M.N.B., informe N° 001-2011-DCRP-GRP, detalla la situación actual en que se encuentra la infraestructura, el estado del equipamiento en las diferentes áreas, y las condiciones en las cuales vienen atendiendo a los usuarios, siendo las conclusiones que es necesario la construcción en el corto o mediano plazo de una nueva infraestructura del Hospital Regional debidamente equipado de acuerdo a la tecnología, por ser el hospital referencial de la Región Puno.

En uso de las facultades conferidas por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.-DECLARAR, en emergencia la infraestructura, el equipamiento y la gestión logística del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno.

Artículo Segundo.-DECLARAR, de interés regional la construcción e implementación del nuevo del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario regional de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 16 días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN JOSÉ ALVAREZ DELGADO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los días del mes del año dos mil once.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

717147-1



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban exonerar del proceso de selección la adquisición de equipos de cómputo y sus respectivas licencias para uso en la red municipal

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2011-MDCH

Chorrillos, 29 de Octubre del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria de la fecha los Informes N° 0196-2011-SGI-MDCH e Informe N° 0216-2011-SGI-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Informática; mediante el cual sustentan la urgencia de renovar los equipos de cómputo por su antigüedad, así como las respectivas licencias en la red municipal ya que no se cuenta con ello, atendiendo además que el plazo para la renovación del campo informático está por vencerse, dejando en un total desabastecimiento a la entidad municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, requiriendo urgentemente solicitar la adquisición de 117 equipos informáticos así como las respectivas licencias por el total de equipos cómputo de la municipalidad que abarca 200 licencias MS Windows, ya que nos encontraríamos ante una situación de desabastecimiento de las respectivas licencias, con un campo informático de un 79.5% que no cumple con la vigencia tecnológica para los aplicativos de la red municipal y que deben ser renovados, en virtud de asegurar su licenciamiento de conformidad con lo dispuesto en los D.S. N° 013-2003-PCM, D.S. N° 037-2005-PCM, D.S. N° 002-2007-PCM, D.S. N° 053-2008-PCM y D.S. N° 077-2088-PCM, los mismos que conforme señala la norma tiene como plazo máximo el 31 de Diciembre del presente año. Adicional a ello debemos indicar de que nuestros equipos de cómputo no están vigentes en el mercado local, tanto en tecnología, como en soporte para las nuevas aplicaciones, hecho que supone una situación inminente e imprevisible que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones que la Municipalidad tiene a su cargo;

Que, en efecto a través de los informes del visto se ha generado una situación de total desabastecimiento de las respectivas licencias y atendiendo que es de carácter obligatorio de que cada equipo incluya la licencia para su uso con la finalidad de asegurar la adquisición del software legal en la administración pública, siendo por dicha circunstancia extraordinaria que se debe actuar de manera inmediata tal y como precisa el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de los análisis efectuados tanto por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se infiere las causas que han propiciado declarar la situación de desabastecimiento inminente, no obstante ello debe establecerse la responsabilidad administrativa de aquellos funcionarios o servidores de la institución que han permitido que esta situación se configure;

Que, dichos dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hacen referencia el Art. 20°, 21° y 22° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado posibilitan lo requerido por las gerencias antes indicadas;

Que, lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por el inciso c) el Art. 20° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 21° del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración

de un proceso de selección está permitido ante situaciones de desabastecimiento debidamente comprobado que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal,

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección declarando en Situación de Desabastecimiento la adquisición de equipos de cómputo así como las respectivas licencias para su uso en la red municipal.

Artículo Segundo.- Aprobar la adquisición para que se realice a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal y Técnico a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley, igualmente realice la publicación del presente Acuerdo en el SEACE dentro de los plazos establecidos en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo Cuarto: Encargar a la Gerencia Municipal que inicie las acciones necesarias a fin de establecer la responsabilidad de aquellos funcionarios o servidores de la institución que han permitido que se configure declarar la situación de desabastecimiento inminente antes indicada.

Artículo Quinto: Encargar a la Secretaria General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

716975-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Designan Procurador Público de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2011/MDC

Cieneguilla, 28 de octubre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 194° que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo si no atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2011-A-MDC de fecha 28 de octubre de 2011 se dio por concluida la designación del abogado Octavio Gillmer Chávez Soto, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

En uso de las facultades normadas por el numeral 17) Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 01 de noviembre de 2011 al abogado ROBERT ORLANDO SANCHEZ VASQUEZ, en el cargo de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, asignándole las Funciones, Remuneración, Plaza y Nivel correspondientes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Contabilidad y a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

716533-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban modificación de proyecto aprobado de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 179 -2011-SGCHU-GGDU/MDSMP

San Martín de Porres, 18 de octubre de 2011

Visto:

El documento N° 03837-2008 del 18 de enero del 2008 y acumulados, promovido por la Cooperativa de Vivienda de la Policía Nacional del Perú Ltda. – "Vipol", mediante el cual solicitan la Aprobación de la Modificación del Proyecto Aprobado de Habilidadación Urbana, a que se refiere la Resolución N° 113-93-MLM/SMDU/DMDU de fecha 30.06.1993, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual resuelve aprobar los Estudios preliminares de Habilidadación Urbana para uso de vivienda R-4 del terreno de 237,007.74 m2, que forma parte de un área mayor de 247,842.24 m2, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, posteriormente corregido como área de terreno de 243,443.36 m2, inscrito en la Partida N° P01170088 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 113-93-MLM/SMDU/DMDU de fecha 30.06.93, emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve aprobar los Estudios Preliminares de Habilidadación Urbana para Uso de Vivienda R-4 del terreno de 237,007.74 m2, que forma parte de una área mayor de 247,842.24 m2, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima. Asimismo, resuelve autorizar a la Cooperativa de Vivienda de la Policía Nacional del Perú Ltda. – "Vipol", para presentar los proyectos definitivos que serán elaborados en base al Anteproyecto que figura en el plano signado con N° 096-93-MLM/DGO-DHU inscrito en el Asiento 4 y 6 de la Partida N° P01170088.

Que con Resolución N° 221-2003-COFOPRI-GT de fecha 04.04.03, emitida por la Gerencia de Titulación de COFOPRI, se procede a inscribir en el Asiento 00013 de la Partida N° P01170088, el plano de trazado y lotización signado con el N° 1146-COFOPRI-2002-GT, que rectifica al plano signado con N° 096-93-MLM/DGO-DHU, correspondiente a la Aprobación de los Estudios Preliminares de la Habilidadación Urbana sobre el predio de propiedad de la Cooperativa de Vivienda de la Policía Nacional del Perú Ltda. – Vipol, con un área bruta de 243,443.36 m2. Asimismo, resuelve suspender los lotes 9 al 11 de Mz. "A" y los lotes 2 al 5 y 7 al 10 de Mz. "B", por encontrarse fuera de la poligonal perimétrica, así como

modificar el Cuadro General de Distribución de Áreas del plano signado con N° 096-93-MLM/DGO-DHU la cual corre inscrita en la Partida N° P01170088 Asiento 00014.

Que según Acuerdo N° 01-2009 de Sesión N° 02-2009 del 12 de marzo de 2009, la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilidadaciones Urbanas emitió Dictamen FAVORABLE al Proyecto de Modificación de Proyecto Aprobado de Habilidadación Urbana a que se refiere la Resolución N° 113-93-MLM/SMDU/DMDU de fecha 30.06.93, emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2009-GM/MDSMP de fecha 08.07.09, se resuelve aprobar la Modificación del Proyecto Aprobado de la Habilidadación Urbana a que se refiere la Resolución N° 113-93-MLM/SMDU-DMDU de fecha 30.06.93, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para uso Residencial de Densidad Media (RDM), Comercio Vecinal (CV) y Zona de Recreación Pública (ZRP), con tipo de habilitación "B" del terreno de 243,443.36 m2 de la Cooperativa de Vivienda de la Policía Nacional del Perú Ltda. – Vipol, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con el Plano de Lotización signado con N° 023-2009-SGCyHU-GDU-MDSMP y con Resolución de Gerencia Municipal N° 517-2009-GM/MDSMP de fecha 17.09.09, se resuelve rectificar el error material advertido en el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2009-GM/MDSMP de fecha 08.07.09.

Que con Orden de Pago N° 015-2009 de fecha 16.03.2009, se calcula el pago por el Déficit de Aportes Reglamentarios: Recreación Pública (RDM) por el área de 1,422.05 m2 abonando la suma de S/. 34,129.20 nuevos soles con recibo de pago N° 0090071334; Servicios Complementarios (RDM) por el área de 121.43 m2 abonando la suma de S/. 2,914.32 nuevos soles y Servicios Complementarios con Zonificación (CV) por el área de 281.88 m2 abonando la suma de S/. 7,328.88 nuevos soles lo que hace un total de S/. 10,243.20 nuevos soles cancelados con Recibo N° 0090071345 en la Tesorería de esta corporación en fecha 28.04.2009.

Con Resolución N° 149-2009-MML-GDU-SPHU de fecha 07.10.09, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelven establecer la NO CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2009-GM/MDSMP de fecha 08.07.09 y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 517-2009-GM/MDSMP de fecha 17.09.09, que resuelven aprobar la Modificación de Proyecto de Habilidadación Urbana, por incumplir con los planes urbanos respecto a que no respeta la zonificación y aportes reglamentarios, y no considera los módulos viales establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones

Que, con el informe N° 294-2011-CDV-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 30.06.2011, el Técnico del Área de Habilidadaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Catastro y Habilidadaciones Urbanas, señala que el administrado ha presentado nueva documentación técnica con Codificado N° 27534-2011 de fecha 30.06.2011 y acumulados formulando su propuesta y señalando que la Modificación del Proyecto de Habilidadación Urbana está referida específicamente a la lotización del "área no computable, área de parque y área de vías" la cual ha sido lotizada conformando las Manzanas C', D', y E' pasando a formar parte del área útil; modificando así el Cuadro de Áreas inscrito en el Asiento N° 00014 de la Partida N° P01170088 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima.

Que según Informe N° 412-2011-CDV-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 23.09.2011 se señala que en cuanto a la zonificación, la propuesta considera la Zonificación R-4 con la cual fue aprobada los Estudios Preliminares según Resolución N° 113-1993-MLM/SMDU/DMDU de fecha 30.06.93 emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo tanto el cálculo para los Aporte Reglamentarios se aplicó lo establecido en el Título II capítulo VI art. 3.5 del Reglamento Nacional de Construcción para la zonificación R-4. La modificación del Proyecto de Habilidadación Urbana no altera las manzanas inscritas e independizadas. En cuanto a los módulos viales se deja establecido que la propuesta he respetado los módulos viales aprobados en la etapa de Estudios Preliminares siendo el Marco Normativo del Título II capítulo VI art. 3.5 anexo I del Reglamento Nacional de Construcciones; así mismo se observa que para la instalación del alumbrado público se ha respetado los módulos viales establecidos en el Reglamento Nacional de Construcciones.

Que con Codificado N° 32595-2011 de fecha 15.07.2011 el administrado deja en garantía el Lote 19 de la Mz C' y



el Lote 24 de la Mz D del Programa de Vivienda Vipol El Naranjal, por el déficit de aporte por Recreación Pública del área de 947.92 m² que aún persiste; tomando en cuenta el pago realizado por el administrado de S/. 44,372.40 nuevos soles por el área de 1,825.36 m² por Recreación Pública, cancelado a esta Corporación mediante recibos de pago N° 0090071334 y 0090071345 de fecha 28.04.2009.

Que, mediante la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 vigente en ese entonces, establece que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conocer y aprobar las solicitudes de habilitación urbana que presenten las personas naturales o jurídicas, las asociaciones de vivienda, Pro vivienda, las cooperativas o cualquier otra forma asociativa con fines de vivienda incluyendo los casos de regularizaciones pendiente o en trámite;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 6) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del capítulo II del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Reglamento Nacional de Construcciones, Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC, Decreto de Alcaldía N° 079-MML y Resolución de Alcaldía N° 136-2009-MDSMP

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Proyecto Aprobado de Habilitación Urbana, de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización asignado con el N° 110-2011-SGCHU-GDU/MDSMP y la Memoria Descriptiva del mismo, calificado con Zonificación R-4 Residencial de Densidad Media (R4), del terreno de 243,443.36 m²., inscrito en la Partida N° P01170088 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Cooperativa de Servicios Múltiples del Personal de la Policía Nacional del Perú Ltda. - "Vipol", para ejecutar en un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de notificado el presente acto administrativo, las obras de habilitación urbana como son obras de veredas (aceras) sobre el área que ha sido lotizado, debiendo sujetarse al plano aprobado signado con el N° 110-SGCyHU-GDU/MDSMP, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

2.1. Diseño: se basará en el Cuadro General de Áreas siguiente, modificando el Cuadro General de Áreas inscrito en la Partida N° P0 1170088 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima; el cual quedará distribuido de la siguiente manera:

**CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS
(Según Modificación)**

| | | |
|---------------|---|---------------------------|
| AREA BRUTA | : | 243,443.36 m ² |
| AREA VIVIENDA | : | 133,781.11 m ² |

| | | |
|------------------------------|---|--------------------------|
| AREA VIVIENDA COMERCIO | : | 3,255.65 m ² |
| AREA MINISTERIO DE EDUCACION | : | 4,957.00 m ² |
| AREA RECREACION PUBLICA | : | 24,005.49 m ² |
| AREA DE VIAS PUBLICAS | : | 77,444.11 m ² |

Artículo Tercero.- DISPONER la obligación a la Cooperativa de Vivienda de la Policía Nacional del Perú Ltda. - "Vipol", para que cancelen el saldo pendiente como consecuencia del recálculo efectuado a partir del levantamiento de las observaciones advertidas en la Resolución N° 149-2009-MML-GDU-SPHU, cuyo pago se cancelará, hasta antes de la Recepción de Obras a la Municipalidad Distrital por el área de 947.92 m², por lo que se queda en garantía el Lote 19 de la Mz C y el Lote 24 de la Mz D.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Cooperativa de Vivienda de la Policía Nacional del Perú Ltda. - "Vipol", la inscripción de la presente resolución en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, concediéndole para ello treinta (30) días hábiles de haber tomado válido conocimiento del citado acto administrativo, debiendo asumir los gastos para tales fines.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, de acuerdo a sus competencias, incorporar la Habilitación Urbana a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar el predio resultante en el Registro de Contribuyentes.

Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas remitir copia certificada de las piezas necesarias del expediente a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a la Cooperativa de Vivienda de la Policía Nacional del Perú Ltda. - "Vipol".

Regístrese comuníquese y cúmplase.

ELIANA LEDESMA CUEVA
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

716438-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

**Establecen disposiciones generales que
"Regula el Tratamiento de la Promoción
de la Inversión Privada en el ámbito de
la Municipalidad Distrital de Surco"**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 24-2011-MSS**

Santiago de Surco, 15 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: Los Memorándums N°s. 121 y 156-2011-GOPP-MSS, de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Memorándum N° 111-2011-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorándum N° 500-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 035-2011-SGPR-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 1058-2011-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de

orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28059 - Ley Marco de la Inversión Descentralizada, se “...establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil”;

Que, el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 867-MML del 26.11.2005 se aprobó “El Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana...”, cuyo objeto dispuesto por el Artículo 1º “...es establecer el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil”;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y se Dictan las Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, estableciéndose las disposiciones que regulan la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos;

Que, con Memorándum Nº 156-2011-GOPP-MSS del 04.11.2011, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, adjuntando el Informe Nº 01-2011-GOPP-RAP del 04.11.2011, informa que mediante el inciso m) del Artículo 117º de la Ordenanza Nº 396-MSS, publicada el 13.08.2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, se establece que “Corresponde a la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos promover la inversión privada en el ámbito de la Municipalidad de Santiago de Surco”; que en este sentido remite el proyecto del Decreto de Alcaldía que regula el tratamiento de la promoción de la inversión privada de esta Municipalidad, para su aprobación;

Que, mediante Memorándum Nº 500-2011-GPP-MSS del 08.11.2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe Nº 035-2011-SGRPA-GPP-MSS del 08.11.2011 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra acorde al Objetivo específico establecido en el plan Operativo Institucional 2011: “Supervisar y Monitorear las Actividades referentes al desarrollo de los proyectos de inversión”;

Que, mediante Informe Nº 1058-2011-GAJ-MSS del 08.11.2011, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el objeto de la propuesta normativa no se encuentra exceptuada de la pre publicación conforme lo establece el Artículo 14º numeral 3.2) del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución Nº 220-2009-RASS, por lo que se acredita la indicada prepublicación con el Memorando Nº 111-2011-GTI-MSS del 24.10.11 de la Gerencia de Tecnologías de la Información;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, de la revisión del proyecto de Decreto de Alcaldía, de los informes de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, así como los fundamentos expuestos en el Informe, opina por la procedencia de su emisión al encontrarlo conforme, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe Nº 1058-2011-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- Establecer las disposiciones generales que “Regula el Tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.”

Artículo Segundo.- Designar a la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos como instancia técnica del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco – en adelante OPIP- SURCO, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.

El proceso de promoción de la inversión privada comprende la identificación de oportunidades de inversión

e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, sean concursos, licitaciones o afines, así como la gestión de los contratos de participación de la inversión privada, funciones que no han sido asignadas a ninguna instancia orgánica de la Municipalidad y que resultan necesarias para garantizar una gestión efectiva de la promoción de la inversión privada.

Artículo Tercero.- Por Resolución de Alcaldía se formalizará la creación del (de los) Comité(s) Especial(es) de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI(s) que se requiera(n) y designará a sus miembros, a propuesta de la instancia técnica del OPIP SURCO, observando las disposiciones contenidas en el literal d) del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, el literal g) del Artículo 2º y el Artículo 28º del Reglamento de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana aprobado por Ordenanza Nº 867.

El (Los) Comité(s) Especial(es) de Promoción de la Inversión Privada –CEPRI(s) se encargará(n) de llevar a cabo la evaluación y gestión de los procedimientos vinculados para el otorgamiento y regulación de las Asociaciones Públicas Privadas, los que se ejecutarán bajo las modalidades señaladas en el Artículo 13º del Reglamento de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana aprobado por Ordenanza Nº 867.

Se autoriza a la instancia técnica del OPIP SURCO la potestad de delegar al (los) CEPRI(s) las facultades y funciones que le corresponden.

Artículo Cuarto.- La instancia técnica del OPIP SURCO debe informar semestralmente al Concejo Municipal el estado de situación de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refiere la presente Ordenanza incluyendo las Iniciativas Privadas presentadas.

Artículo Quinto.- Las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco brindan información relevante así como asesoramiento a la instancia técnica del OPIP SURCO.

La Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto financian los gastos en que incurra(n) la instancia técnica del OPIP SURCO y el (los) CEPRI por la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE-(www.serviciosalciudadano.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Para efectos de la aplicación del presente Decreto de Alcaldía se entenderá por:

- **CONCEJO MUNICIPAL:** Es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Santiago de Surco.

- **OPIP SURCO:** Es la instancia técnica que conduce el proceso de promoción de la inversión privada sin perjuicio de las atribuciones que detenta el Concejo Municipal según lo dispuesto en el Artículo 4º del Reglamento de Promoción de la Inversión Privada aprobado por la Ordenanza Nº 867.

- **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI:** Es el órgano creado por el OPIP SURCO. Dichos órganos son de carácter temporal extendiéndose su permanencia únicamente por el plazo previsto para el procedimiento asignado. Las funciones y facultades del CEPRI se encuentran reguladas por el Decreto Legislativo Nº 1012, el Decreto Supremo Nº 146-2008-EF y el Reglamento de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana aprobado por la Ordenanza Nº 867.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

716884-1



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

ORDENANZA Nº 017-2011-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 19 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el 19 de Octubre del 2011, el Memorandum Nº 1212-2011-GPPS/MDCLR, de la Gerencia de Proyección y Promoción Social, que requiere CREAR EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO (CIAM), en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7º de la Constitución Política, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Asimismo, la referida Constitución precisa en su Art. 4º, que la Comunidad y el Estado protegen entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2, en concordancia con el numeral 2.4 del Artículo 84º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 28803 Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que, el tercer párrafo del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios administrativos que deben brindar los CIAM, de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 28803.

Que, el Artículo 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, según Informe Nº 0688-2011-GAL/MDCLR-TPB; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la aprobación UNANIME de los señores Regidores; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)

Artículo Primero.- CREASE, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, en la Municipalidad Distrital

de Carmen de la Legua Reynoso, que dependerá de la Sub Gerencia de DEMUNA-OMAPED, Gerencia de Proyección y Promoción Social. Siendo sus funciones generales:

1. Promover servicios de atención primaria en salud al Adulto Mayor
2. Desarrollar actividades de educación, cultura, esparcimiento, capacitación laboral y socialización
3. Velar por la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.
4. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
5. Implementar el Registros de Organizaciones de Personas y Adultos
6. Implementar el Programa de Voluntarios del Adulto Mayor.

Artículo Segundo.- INCLUIR, en el Reglamento de Organización y Funciones ROF y Manual de Organización y Funciones MOF, las funciones generales y específicas que desarrollará el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Presupuesto y Planificación, y Gerencia de Proyección y Promoción Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. LECCA RUBIO
Alcalde

717221-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Autorizan licencia del Alcalde de la Municipalidad y encargan su Despacho al Primer Regidor

ACUERDO DE CONCEJO Nº 097-2011

Moyobamba, 14 de noviembre del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nº 021-2011, de fecha catorce de noviembre del dos mil once, la solicitud de licencia sin goce de haberes por motivos personales y/o particulares, presentada por el Señor Víctor Mardonio del Castillo Reátegui- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por lo que el pleno lo somete a debate;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, el acalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del Concejo, por otro lado el artículo 41º del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el documento del visto con fecha diez de noviembre el Sr. Víctor Mardonio del Castillo Reátegui- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba,

solicita al Concejo Municipal, licencia sin goce de haberes por un lapso de diez días, comprendidos desde el 19 al 28 de noviembre del 2011;

Que, el artículo 9º numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores (...);

Que, el inciso 20) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, en concordancia con el artículo 10º inciso 3) de la acotada Ley;

Que, el artículo 24º de la acotada norma, señala que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer Regidor hábil que sigue en la propia lista electoral;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y en concordancia con lo normado en los artículo 9º numeral 27, artículo 20º numeral 20, de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Moyobamba, con el voto en contra de los señores regidores José Hermeregildo Ramírez Sempértegui y Dr. Hildebrando Sandoval Zamora, con dispensa de la aprobación y lectura del acta, el pleno acordó por MAYORIA lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Víctor Mardonio del Castillo Reátegui- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el término de diez (10) días, a partir del 19 al 28 de noviembre del 2011.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al primer Regidor hábil de la lista elector, Regidor Sr. Filiberto Mego Rodríguez, la atención del despacho de Alcaldía, a partir del 19 al 28 de noviembre del 2011, con las mismas facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente acuerdo se publique en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a ley, y en el diario de mayor circulación de nuestra ciudad, y en la página web de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MARDONIO DEL CASTILLO REÁTEGUI
Alcalde

717000-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la "Enmienda Cuatro al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para Mejorar la Calidad de Vida de los Peruanos en Áreas Objetivas a lo largo de la Frontera Perú-Ecuador" USAID N° 598-0858

Entrada en vigencia de la "Enmienda Cuatro al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para Mejorar la Calidad de Vida de los Peruanos en Áreas Objetivas a lo largo de la Frontera Perú-Ecuador" USAID N° 598-0858, suscrita el 29 de setiembre de 2004, en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificada mediante Decreto Supremo N° 113-2011-RE, de fecha 11 de octubre de 2011, publicado el 12 de octubre de 2011. **Entró en vigencia el 20 de octubre de 2011.**

717454-1

Entrada en vigencia de la Segunda Prórroga al Entendimiento con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para el Mantenimiento de las Preferencias Arancelarias

Entrada en vigencia de la "Segunda Prórroga al Entendimiento con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para el Mantenimiento de las Preferencias Arancelarias" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (GAB) N° 6-24/55 del 14 de octubre de 2011 del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Nota RE-155 de 14 de octubre de 2011 del Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de Venezuela, ratificada mediante Decreto Supremo N° 119-2011-RE, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de octubre de 2011. **Entró en vigencia el 19 de octubre de 2011.**

717456-1

Entrada en vigencia del Acuerdo con el Japón para la Incorporación del Programa Especifico de Cooperación Técnica "Seismology Earthquake Engineering and Disaster Management Policy" al Programa de Cooperación Técnica Perú-Japón correspondiente al Año Fiscal 2011

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Japón para la Incorporación del Programa Especifico de Cooperación Técnica "Seismology Earthquake Engineering and Disaster Management Policy" al Programa de Cooperación Técnica Perú-Japón correspondiente al Año Fiscal 2011, formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota O1-A/183/11 de fecha 16 de junio de 2011, de la Embajada del Japón y Nota APCI/6-18/019 de fecha 27 de junio de 2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, ratificado mediante Decreto Supremo N° 124-2011-RE de 04 de noviembre de 2011, publicado el 05 de noviembre de 2011. **Entró en vigencia el 9 de noviembre de 2011.**

717453-1

Entrada en vigencia del "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las Condiciones para la Supresión de las Formalidades de Visación para los Viajes Mutuos de Nacionales de la República del Perú y Nacionales de la Federación de Rusia"

Entrada en vigencia del "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre las Condiciones para la Supresión de las Formalidades de Visación para los Viajes Mutuos de Nacionales de la República del Perú y Nacionales de la Federación de Rusia" suscrito el 13 de noviembre de 2010, en la ciudad de Yokohama, Japón, ratificado mediante Decreto Supremo N° 051-2011-RE, de fecha 18 de abril de 2011. **Entró en vigencia el 20 de junio de 2011.**

717314-1

Lima, jueves 17 de noviembre de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - N° 11608

www.elperuano.com.pe

453463

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 339-2011-PCM.- Autorizan viaje de Ministra de Cultura a Brasil para participar en evento el "afro XXI: Encuentro Iberoamericano del Año Internacional de los Afrodescendientes", encargan su Despacho al Ministro de Ambiente
453465

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotiza@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



 **andina**
agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia Informativa que recorre el Perú
y lo conecta al mundo....*





- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de Ministra de Cultura a Brasil para participar en evento el "afro XXI Encuentro Iberoamericano del Año Internacional de los Afrodescendientes", encargan su Despacho al Ministro de Ambiente

**RESOLUCION SUPREMA
N° 339-2011-PCM**

Lima, 17 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, la Secretaría General Iberoamericana está organizando el "afroXXI: Encuentro Iberoamericano del Año Internacional de los Afrodescendientes", en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, del 16 al 19 de noviembre de 2011;

Que, la señora Susana Esther Baca de la Colina, Ministra de Cultura, participará en el referido evento, en representación del Presidente de la República, a fin de fortalecer la política de inclusión social que promueve el Estado Peruano;

Que, asimismo, la Ministra de Cultura Participará en el evento organizado por la Prefectura Municipal de Niterói, que se desarrollará en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el día 20 de noviembre de 2011, Día de la Conciencia Negra;

Que, además se ha considerado en la agenda de viaje una Reunión de Trabajo con la Ministra de Cultura de la República Federativa de Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, el día 21 de noviembre de 2011;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Susana Esther Baca de la Colina, Ministra de Cultura, del 17 al 22 de noviembre de 2011;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos (incluido TUA) serán cubiertos por la Organización de Estados Iberoamericanos y los gastos por concepto de alimentación y estadía serán asumidos por el Ministerio de Cultura de la República del Perú;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Cultura en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Susana Esther Baca de la Colina, Ministra de Cultura, a las ciudades de Salvador de Bahía y Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 17 al 22 de noviembre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos: US\$ 1, 200.00 (5 días más 1 día de instalación)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación de pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar el Despacho Ministerial de Cultura al señor Ricardo Giesecke Sara Lafosse, Ministro de Ambiente, a partir del 17 de noviembre de 2011 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

717739-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

**YA ESTÁ
A LA VENTA...**



**LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL
SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS**



**VERSIÓN ACTUALIZADA,
SUMILLADA Y CONCORDADA**

**COMENTARIO DE LA SBS
A LAS PRINCIPALES
REFORMAS Y NUEVAS
PROPUESTAS**

Precio al Público:

S/. 30.00

Precio al Suscriptor:

S/. 25.00

DE VENTA EN:

LIMA:

Av. Alfonso Ugarte N 873 - Lima

Jr. Quilca N 556 - Lima

Av. Abancay s/n 1er. piso (Poder Judicial) - Lima

Av. Carlos Izaguirre N 176 1er. piso (Poder Judicial) -
Independencia

Av. Domingo Elias N 223 (Poder Judicial) - Miraflores

CALLAO:

Av. 2 de Mayo Cdra 5 s/n 1er. piso (Poder Judicial) - Callao

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400

Anexo: 2203

2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400

Anexo: 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros Distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.